



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
10 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por  
los Estados partes en virtud del artículo 40  
del Pacto**

**Tercer informe periódico que los Estados partes  
debían presentar en 2010**

**Eslovenia\***

[Fecha de recepción: 17 de julio de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-18382 (EXT)



\* 1 4 1 8 3 8 2 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–6	3
II. Respuestas a las Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos incluidas en las observaciones finales tras el examen del segundo informe periódico de Eslovenia del 25 de julio de 2005 (CCPR/CO/84/SVN) .....	7–237	5
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 7 de las observaciones finales del Comité (violencia doméstica) .....	7–26	5
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 8 de las observaciones finales del Comité (participación de las mujeres en los asuntos públicos y en el sector político y económico) .....	27–38	9
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 9 de las observaciones finales del Comité (malos tratos por parte de los agentes del orden público, derechos de los detenidos) .....	39–98	12
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 10 de las observaciones finales ("personas eliminadas del registro") .....	99–107	23
Respuesta a las recomendaciones del párrafo 11 de las observaciones finales del Comité (trata de seres humanos, particularmente de mujeres y niños) .....	108–124	25
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 12 de las observaciones finales ("acumulación de causas judiciales pendientes") .....	125–135	31
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 de las observaciones finales del Comité (discurso de odio) .....	136–151	35
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 14 de las observaciones finales (abuso, explotación y maltrato infantil) .....	152–174	37
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 de las observaciones finales (menores no acompañados) .....	175–181	41
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 16 de las observaciones finales (comunidades romaníes autóctonas y no autóctonas) .....	182–187	42
Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales (derechos de los romaníes) .....	188–237	44

Anexos\*\*

---

\*\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

## I. Introducción

1. El tercer informe periódico presentado por la República de Eslovenia fue preparado de conformidad con las disposiciones del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las recomendaciones aprobadas por el Comité de Derechos Humanos y recogidas en las observaciones finales de 25 de julio de 2005<sup>1</sup>, que fueron formuladas tras el examen del segundo informe periódico de Eslovenia. Se ha organizado el texto pertinente de modo que responda a las cuestiones señaladas en las observaciones finales y en las recomendaciones mencionadas. El informe abarca el período comprendido entre julio de 2005 y mayo de 2014.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina la elaboración de informes mediante el trabajo de la Comisión Interministerial de Derechos Humanos<sup>2</sup>, que se basa en los informes y la participación de representantes de los siguientes ministerios: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura y Planificación Territorial, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, Oficina de las Minorías Nacionales, Oficina de Estadística, y Oficina de Eslovenos en el Exterior. El informe preliminar fue publicado en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una fecha límite para que las organizaciones no gubernamentales (ONG), las instituciones y los particulares pudieran formular comentarios. Posteriormente, la Comisión Interministerial de Derechos Humanos y el Gobierno, en sus respectivas reuniones, analizaron dicho informe y dieron su aprobación. Este informe y las recomendaciones recibidas serán publicados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>3</sup>.

3. Todos los anexos y el contenido de los dos informes previos de Eslovenia, con los anexos pertinentes<sup>4</sup>, forman parte del presente informe. Otra parte importante del presente informe es el documento básico, que fue actualizado simultáneamente con la preparación de este informe. La publicación de ambos será simultánea a fin de que el Comité de Derechos Humanos pueda examinar el tercer informe periódico en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el documento básico se han abordado los temas incluidos en los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que no han sido explícitamente tratados en el presente informe periódico, pues este informe se centra en dar respuestas a las recomendaciones incluidas en las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. La totalidad de los informes y las recomendaciones están disponibles en el sitio web del ACNUDH<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> CCPR/CO/84/SVN.

<sup>2</sup> En abril de 2013, el Gobierno creó una nueva Comisión Interministerial de Derechos Humanos (la anterior fue suspendida en mayo de 2012). Sus miembros son representantes de todos los ministerios, y de la Oficina de Estadística y la Oficina del Primer Ministro. La Comisión conduce el proceso nacional de elaboración de informes que se presentan a los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, el examen periódico universal (EPU) y las organizaciones regionales, y supervisa la aplicación de las recomendaciones aprobadas. La Comisión está facultada para cooperar con representantes de otras instituciones y puede invitarlos a participar en sus sesiones. También está facultada para cooperar con los representantes de la sociedad civil, a quienes también puede invitar a participar en las sesiones.

<sup>3</sup> [http://www.mzz.gov.si/si/zunanja\\_politika\\_in\\_mednarodno\\_pravo/zunanja\\_politika/lovekove\\_pravice/60\\_let\\_splosne\\_deklaracije\\_o\\_lovekovich\\_pravicah/zbornik/](http://www.mzz.gov.si/si/zunanja_politika_in_mednarodno_pravo/zunanja_politika/lovekove_pravice/60_let_splosne_deklaracije_o_lovekovich_pravicah/zbornik/).

<sup>4</sup> CCPR/C/SVN/2004/2, CCPR/C/74/Add.1.

<sup>5</sup> <http://www.ohchr.org/EN/countries/ENACARegion/Pages/SIIndex.aspx>.

4. **Condición jurídica del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos según la legislación nacional.** El artículo 8 de la Constitución de Eslovenia dice lo siguiente: "Las leyes y otros reglamentos deben estar en consonancia con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y los tratados internacionales jurídicamente vinculantes para Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplicarán de forma directa". A la luz de lo dispuesto en la Constitución, los tratados ratificados se definen como fuentes jurídicas internas, y están subordinados a la Constitución y, a la vez, están por encima de ella.

5. **Protección institucional de los derechos humanos y las libertades fundamentales.** En el capítulo II, artículos 14 a 65, "Derechos Humanos y Libertades Fundamentales", la Constitución regula la protección de los derechos humanos y las libertades individuales (la igualdad ante la ley; el ejercicio y la limitación de derechos; la suspensión y restricción temporal de los derechos; la inviolabilidad de la vida humana; la prohibición de la tortura; la protección de la libertad personal; las órdenes de arresto y la duración de la privación de la libertad; la protección de la persona y la dignidad humanas; la igualdad en la protección de los derechos; el derecho a la tutela judicial; el carácter público de los procedimientos judiciales; el derecho a los recursos legales; el derecho a la indemnización; la presunción de inocencia; el principio de legalidad en el derecho penal; las garantías procesales en los procesos penales; el derecho de rehabilitación y de indemnización; la prohibición de que una persona sea juzgada dos veces por un mismo delito; la libertad de circulación; el derecho a la propiedad privada y a la herencia; el derecho a la dignidad y la seguridad personales; la protección del derecho a la privacidad y los derechos individuales; la inviolabilidad del domicilio; la protección del secreto de la correspondencia y de otros medios de comunicación; la protección de los datos personales; la libertad de expresión; el derecho de rectificación y el derecho a réplica; la libertad de conciencia; el derecho de reunión y asociación; el derecho de voto; la participación en la gestión de los asuntos públicos; el derecho de petición; el derecho a la objeción de conciencia; los criterios de extradición, asilo y libertad de trabajo; el derecho a la seguridad social; el derecho a la atención de salud; los derechos de las personas discapacitadas; el derecho al matrimonio y la familia; los derechos y las obligaciones de los padres; la libertad de elección en materia de procreación; los derechos de los niños; el derecho a la educación y a la enseñanza; la autonomía de las universidades y de otros establecimientos de educación superior; la libertad de la ciencia y las artes; los derechos de propiedad intelectual; la expresión de la filiación nacional, y el empleo del idioma y la escritura propios; la prohibición de la incitación a la discriminación y la intolerancia, y la prohibición de la incitación a la violencia y a la guerra; los derechos especiales de las comunidades autóctonas italiana y húngara en Eslovenia; y la condición jurídica y los derechos especiales de la comunidad romaní que vive en Eslovenia). En el artículo 72, se regula el derecho a vivir en un entorno sano.

6. De supervisar y aplicar las medidas de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales se encargan: el sistema judicial, el Gobierno y el Parlamento; el Ombudsman; numerosas ONG que participan en la protección y la promoción de los derechos humanos; los órganos autónomos y locales; las instituciones académicas y personalidades destacadas; diversas asociaciones cívicas cuyos miembros son, en particular, integrantes de minorías, estudiantes, jóvenes, profesionales y grupos de interés, etc. En la supervisión de los derechos humanos de Eslovenia participan, además de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Tras dos décadas de democracia, y como resultado de la permanente supervisión interna y externa de la situación y los acontecimientos destinados a proteger y promover los derechos humanos, Eslovenia ha tomado más conciencia y es mucho más sensible frente a estos temas; esto ha dado lugar a un accionar más rápido frente a las situaciones de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si

bien es cierto que este proceso nunca puede completarse, la situación de los derechos humanos puede mejorar en forma gradual y sistemática. Este tema también es objeto de análisis en el siguiente informe, que aborda la aplicación de cada una de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos recogidas en las observaciones finales tras el examen del segundo informe periódico de Eslovenia.

## **II. Respuestas a las Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos incluidas en las observaciones finales tras el examen del segundo informe periódico de Eslovenia del 25 de julio de 2005 (CCPR/CO/84/SVN)**

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 7 de las observaciones finales del Comité (violencia doméstica)**

7. La legislación penal fue enmendada en 2008 a fin de responder con más eficacia al problema de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. La nueva legislación tipifica la violencia doméstica en el artículo 191 del Código Penal<sup>6</sup> <sup>7</sup> como un delito independiente, lo cual representa un avance con respecto a la reglamentación parcial anterior, que no tipificaba la violencia doméstica como tal, sino que la incluía en otros delitos más generales (por ejemplo, el delito de conducta violenta previsto en el artículo 299 anterior del código penal<sup>8</sup>).

8. La Ley de Prevención de la Violencia Familiar de 2008<sup>9</sup> es el primer instrumento legal aprobado en Eslovenia que define claramente los diferentes tipos de violencia dentro de la familia. En ella, se identifican las funciones, las tareas, la red y la cooperación de los diferentes órganos estatales y ONG en respuesta a la violencia doméstica, y se establecen medidas para proteger a las víctimas.

9. La ley se aplica a las víctimas y los autores por igual, debido a que ambas partes necesitan asistencia profesional para cambiar sus patrones de conducta. No obstante, a instancias de la víctima se podrá negar el acceso a la vivienda común a una persona violenta y, de ser necesario, dejar la vivienda para uso exclusivo de la víctima. La víctima ya no estará obligada a irse de su hogar y alojarse en una casa segura o un hogar maternal; según estas nuevas normas, es la persona violenta quien debe irse.

10. La ley exige a los servicios sociales mantener sus propios registros de violencia doméstica, permitiéndoles tomar medidas oportunas para proteger a quienes necesitan

<sup>6</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 50/12, texto unificado oficial.

<sup>7</sup> Violencia familiar (art. 191).

1) Quien inflija malos tratos a otro miembro de su familia, o lo trate en forma dolorosa o degradante, amenace su vida con ataques directos o amenace con echarlo de la residencia en la que conviven o limite de alguna otra forma su libertad de circulación, lo acose, lo obligue a realizar trabajos o a abandonarlos, o lo subordine de alguna manera limitando en forma agresiva la igualdad de sus derechos, será condenado a una pena de prisión de cinco años como máximo.

2) El mismo castigo recibirá quien cometa los actos enunciados en el párrafo precedente, en cualquier otra comunidad permanente en la que viva.

3) Si el acto mencionado en el párrafo 1 se comete contra una persona con quien convivía el autor en familia u otra comunidad permanente que se desintegró, independientemente de cómo el acto esté relacionado con la comunidad, el autor será condenado a prisión de tres años como máximo.

<sup>8</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 95/2004, texto consolidado.

<sup>9</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 16/2008.

asistencia. Además, en la ley se establece que los profesionales cualificados que trabajan con casos de violencia deben recibir formación permanente, y se propone un abordaje multidisciplinario para el trato de las víctimas que ha demostrado ser muy adecuado y eficaz en Europa.

11. La ley no impone sanciones, pues las cuestiones penales se rigen por la Ley de Procedimiento Penal<sup>10</sup> y el Código Penal. La ley se centra en un ámbito amplio del derecho civil y el funcionamiento de los servicios sociales que pueden resolver los problemas de las víctimas a largo plazo. Subraya específicamente la importancia de la acción sistemática y coordinada de las instituciones estatales, la sociedad civil y el público en general, que pueden contribuir, de alguna manera, a reducir la violencia doméstica y el riesgo inherente y, al mismo tiempo, a que se denuncien con más prontitud los actos de violencia y a que los autores reciban el castigo adecuado.

12. En los años posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar, se aprobaron cuatro reglamentos de aplicación de esta norma: las Normas sobre la organización y el trabajo de los equipos multidisciplinarios y servicios regionales y sobre las actividades de los servicios sociales para hacer frente a la violencia doméstica; las Normas que regulan la cooperación de la policía y otras autoridades en la detección y prevención de la violencia doméstica; las Normas que regulan los procedimientos para hacer frente a la violencia doméstica en la ejecución de las actividades de la salud; y las Normas que regulan la manera de hacer frente a la violencia doméstica en las instituciones educativas. Además, se elaboraron instrucciones y directrices para el funcionamiento de las instituciones de lucha contra la violencia doméstica.

13. En 2009, Eslovenia aprobó la resolución del Programa Nacional de Prevención de la Violencia en la Familia 2009-2014, un documento estratégico que define los objetivos, las medidas y los principales ejecutores de políticas para la prevención y reducción de la violencia doméstica en Eslovenia por un período de cinco años. Mediante los planes de acción bianuales, el Gobierno propicia un uso más transparente de los fondos públicos destinados a reducir la violencia y a las actividades previstas por las autoridades competentes para los grupos destinatarios específicos.

## **1. Asistencia a las víctimas**

14. En diciembre de 2013, el Ministerio de Educación y Deportes, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, y la Policía firmaron el Acuerdo relativo a la Ejecución de Tareas para la Protección de los Niños, según lo estipulado en la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica. El Acuerdo tiene como propósito lograr que los servicios sociales, las instituciones educativas y la Policía lleven a cabo las tareas establecidas en la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y en los reglamentos de aplicación pertinentes. El Acuerdo explica en forma más detallada las actividades de cada una de estas instituciones con miras a proteger a los niños en los casos de violencia doméstica. Desde 2010, se organizaron seminarios de educación y formación para profesionales cualificados que se ocupan de la aplicación de la ley, de las normas pertinentes y del Acuerdo.

15. En 2013, se aprobó la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía. Este instrumento mejoró notablemente las atribuciones de la Policía para imponer órdenes de alejamiento y proteger a las víctimas de la violencia doméstica. En concreto, se detectó una serie de deficiencias en relación con el ejercicio de esta facultad (en 2003, se introdujo un orden de alejamiento que la Policía podía imponer a los infractores en los casos de violencia doméstica, mediante la Ley Enmendada de la Policía; no obstante, esta norma se

---

<sup>10</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 32/12, texto unificado oficial, y N° 47/13.

aplicó en la práctica solo después de que entrara en vigor el reglamento de aplicación correspondiente). Antes de que entrara en vigor la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, los agentes de policía podían emitir una orden de alejamiento al infractor en la escena del delito, pero en virtud de esta ley, dicha medida puede dictarse al encontrarse al infractor, con independencia del lugar. Además, la nueva ley prevé el arresto de los infractores que violan una orden de alejamiento (arts. 60 y 61). Anteriormente, la Ley de Delitos Menores establecía que los infractores debían presentarse ante el tribunal de faltas menores; sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley de Delitos Menores, debido al hecho de que las decisiones sobre los delitos se toman con arreglo a un procedimiento sumario labrado en el tribunal de faltas menores, los infractores ya no pueden ser llevados ante el tribunal, pues ya no tiene jurisdicción real para enjuiciar dichas infracciones. La nueva disposición endurece esta medida, es decir, sienta una base jurídica para hacerla efectiva y lograr su propósito. La Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía añade una base jurídica para que se informe o notifique a la persona responsable de la institución educativa respectiva sobre la duración de la orden de alejamiento u otra información pertinente a fin de proteger a un niño, cuando los lugares a los que el infractor no puede acercarse incluyen la institución educativa a la que asiste una víctima menor de edad.

16. Con arreglo al artículo 18 de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, a pedido de una víctima, la Policía debe velar por que, al ingresar en una vivienda, la víctima pueda retirar los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades diarias para sí y para sus hijos.

17. El 25 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. La fecha límite para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva es el 16 de noviembre de 2015. La Directiva apunta a velar por que las víctimas de delitos tengan la información, el apoyo y la protección adecuados, como también la participación en los procedimientos penales. Además, en la Directiva se establece que en los casos en que la víctima sea un niño, se dará prioridad al interés superior del niño cada caso se analizará en forma individual. El enfoque pertinente debe adaptarse a las necesidades del niño y tomar en consideración su edad, nivel de maduración, opiniones, necesidades e inquietudes. La transposición de la Directiva 21/29/UE al ordenamiento jurídico nacional de Eslovenia junto con la Ley por la que se modifica la Ley de Procedimiento Penal (cuya aprobación está prevista para 2015) y una ley de víctimas especiales de delitos se hará dentro del plazo establecido para la transposición que se establece en la Directiva.

## **2. Toma de conciencia y educación**

18. Con miras a promover la conciencia sobre la violencia doméstica, la Policía ha publicado en su sitio web ([www.Policija.si](http://www.Policija.si)) toda la información pertinente vinculada con este tema, incluidos todos los procedimientos policiales. Actualmente, se está terminando de preparar el sitio web, que incluirá traducciones a diversos idiomas.

19. En 2013, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, en asociación con la Policía, participó en una convocatoria pública para la presentación de propuestas organizada por el Programa PROGRESS de la Comisión Europea, con el fin de obtener fondos para una campaña nacional de lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres de tres generaciones (adolescentes, adultas y de la tercera edad). Este proyecto obtuvo el segundo lugar dentro de los mejores proyectos en el ámbito de la Unión Europea, y gracias a él se pudieron obtener aproximadamente 270.000 euros para la campaña. Además de los asociados mencionados que cofinanciaron este proyecto, participaron también el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y la Fiscalía del Estado. El 7 de marzo de 2014, se presentó el proyecto en la ceremonia de apertura de

una conferencia nacional, durante la cual Eslovenia lanzó oficialmente la campaña bianual para combatir la violencia contra las mujeres "VESNA. Vivir sin violencia".

20. Entre 2008 y 2011, Eslovenia realizó la primera investigación nacional<sup>11</sup> sobre violencia en la esfera privada y en las relaciones de pareja, denominada "El fenómeno de la violencia y la respuesta a la violencia en la esfera privada y las relaciones de pareja". La investigación fue cofinanciada por la Oficina para la Igualdad de Oportunidades<sup>12</sup>, el Ministerio del Interior junto con la Policía, y el Organismo de Investigación de Eslovenia.

21. Cabe mencionar que, con arreglo a la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, el Centro de Formación Judicial se encarga de la organización y el dictado de cursos de prevención de violencia doméstica. En 2010, organizó consultas sobre cuestiones destacadas con respecto a la aplicación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, y organizó un seminario de dos días sobre esta temática. La formación incluyó debates de series individuales de cuestiones vinculadas a la aplicación de esta ley, la Ley de Procedimiento Penal y la Ley de la Policía vigente en ese momento. En 2011, junto con el Centro de Información Legal, se organizaron actividades dirigidas a las ONG y destinadas a propiciar una cooperación eficaz en los temas relativos a la violencia doméstica. Asimismo, junto con la Asociación de Fiscales del Estado de Eslovenia y la Dirección General de Policía, se hicieron consultas sobre la violencia ejercida contra los niños. En 2010, además de las sesiones de formación independiente, la temática de la violencia doméstica estuvo incluida en los cursos de derecho penal para jueces, en los seminarios para los jueces de instrucción y en el programa de formación "Función e importancia de los fiscales del Estado en relación con las víctimas de delitos y las partes agraviadas".

22. La Policía ha creado un sistema anual de formación regular para oficiales, que incluye formación y especialización en violencia doméstica y violencia contra los niños y las mujeres. El programa de estudios de educación superior para oficiales de policía, que fue promovido a un programa de estudios profesionales superior (sexto nivel) en 2013, propicia, entre otros aspectos, la profundización de los conocimientos especializados y las cualificaciones de los agentes policiales para el desempeño de las tareas que les son propias, incluida la protección de los derechos humanos en los procedimientos policiales. Además, la Dirección General de Policía y las direcciones individuales de la policía organizan mesas redondas, conferencias y campañas sobre violencia doméstica.

23. El Ministerio de Trabajo, Familia Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades tiene una función muy importante en la educación, la formación y la sensibilización. En 2010, se organizaron dos seminarios sobre prevención de la violencia doméstica para profesionales cualificados que trabajan en los servicios sociales, las casas seguras, los hogares maternos y los centros de acogida de emergencia, y para coordinadores regionales<sup>13</sup>. Estos seminarios hicieron hincapié en el trabajo con las víctimas y los infractores. En 2011, se organizaron dos seminarios sobre prevención de la violencia doméstica, uno de ellos dirigido a prevenir la violencia contra los mayores.

24. A fin de garantizar el trabajo eficaz en el sistema educativo, especialmente en términos de detección temprana de las distintas formas de violencia (incluida la violencia doméstica), el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes ha realizado diversas licitaciones públicas en los últimos años. Es importante el desarrollo pertinente de las

<sup>11</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

<sup>12</sup> Durante la reorganización del Gobierno de 2012, la Oficina para la Igualdad de Oportunidades fue incorporada al Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades como una unidad interna independiente.

<sup>13</sup> Los servicios sociales emplean a profesionales cualificados, es decir, trabajadores-coordinadores que ofrecen el apoyo necesario a las víctimas de la violencia. Actualmente, los servicios sociales tienen doce de estos coordinadores.

competencias sociales y cívicas en el sistema escolar; en consecuencia, las instituciones educativas, en función de una convocatoria para la presentación de propuestas organizada por el Fondo Social Europeo (FSE), "Desarrollo de competencias sociales y cívicas", trabajó en distintos aspectos de las competencias y cooperó con las instituciones científicas en el diseño y la ejecución de modelos para el desarrollo de las competencias sociales y cívicas. Desde 2011, se han financiado varios proyectos para hacer frente a la violencia y prevenirla, como por ejemplo el proyecto Tratamiento Sistemático de la Violencia Doméstica – Formación para Profesionales Docentes<sup>14</sup>.

25. En el marco del proyecto Formación para Profesionales Cualificados en la Educación para Fortalecer las Competencias y Prevenir la Violencia, denominado IN SEM<sup>15</sup>, se han llevado a cabo cinco programas de formación profesional durante el período 2010-2012: el programa Fortalecimiento de las Familias; el programa destinado a la prevención del abuso infantil; el programa Evitemos el acoso entre compañeros; el programa Yo elijo la no violencia, y el programa Voluntariado: Cómo fortalecer los valores que propician la no violencia<sup>16</sup>.

26. El Ministerio responsable del área de educación está preparando las modificaciones a la Ley de Organización y Financiación de la Educación. Con respecto al entorno de aprendizaje, se ha previsto un nuevo artículo que prohíbe todas las formas de violencia en las instituciones educativas<sup>17</sup>.

## **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 8 de las observaciones finales del Comité (participación de las mujeres en los asuntos públicos y en el sector político y económico)**

### **1. Medidas legales y prácticas, estadísticas**

27. En Eslovenia, las mujeres y los hombres tienen igualdad de derechos políticos, tanto legales como formales. No obstante, en la práctica, no tienen la misma condición en lo que a la adopción de decisiones políticas se refiere. En términos porcentuales de población, las mujeres no están representadas en forma adecuada en todos los niveles de toma de decisiones. Por este motivo, se han promulgado leyes que establecen una proporción mínima de mujeres y hombres en las listas de candidatos electorales para el Parlamento Europeo, la Asamblea Nacional y los consejos municipales. Tras la introducción de estos cupos, la situación ha mejorado.

28. En 2008, en las elecciones para la Asamblea Nacional, la proporción de mujeres en las listas de candidatos de los partidos políticos representó un 35,3% (12 mujeres fueron elegidas, el 13,3%, de los 90 escaños); en las primeras elecciones de 2011, la proporción se amplió al 43,2% (29 mujeres fueron elegidas, lo cual representó un 32,2%). En las últimas

<sup>14</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

<sup>15</sup> Para más información sobre estos proyectos véase: [http://www.mss.gov.si/si/solstvo/strukturni\\_skladi/instrumenti\\_operacije\\_upravicenci\\_in\\_gradiva/](http://www.mss.gov.si/si/solstvo/strukturni_skladi/instrumenti_operacije_upravicenci_in_gradiva/).

<sup>16</sup> En los programas de formación profesional participaron 3.380 personas: 2.542 en 2011 y 838 en 2012. En total, durante los cinco días que duró el curso de capacitación, 2.892 profesionales cualificados lograron cumplir todos los requisitos previstos. Estas personas se transformaron en multiplicadores de los conocimientos adquiridos en estos cursos.

<sup>17</sup> El artículo propuesto es el siguiente: "A fin de garantizar el cumplimiento del trabajo educativo en los jardines de infancia, las escuelas y otras instituciones dedicadas a la enseñanza y formación, es necesario, de conformidad con los objetivos expuestos en el artículo precedente, ofrecer un entorno educativo seguro y contenedor donde estén prohibidas todas las formas de violencia y desigualdad por razones de género, origen social y cultural, religión, raza, origen étnico y nacional, y peculiaridades de desarrollo físico y mental".

elecciones municipales (2010), las listas de candidatos incluyeron un 38% de mujeres; el 23,3% de ellas fueron elegidas como consejeras. La proporción de mujeres propuestas como candidatas en las elecciones municipales fue del 12% (2,6 puntos porcentuales más que en 2006); para los 208 puestos municipales, resultaron electas 10 mujeres (5%). De conformidad con la Ley de Autonomía Local, las comunidades romaníes dentro de sus áreas autóctonas tienen derecho a estar representadas en el concejo municipal; entre los 18 consejeros elegidos que representan a la comunidad romaní solo hay una mujer, que representa el 5,5%. En el Parlamento Europeo, la representación está equilibrada: Eslovenia tiene cuatro mujeres y cuatro hombres miembros del Parlamento (2009-2014).

## 2. Análisis e investigación

29. Para las elecciones locales de 2006 y 2010, se efectuó un análisis de las listas de candidatos y de los resultados de la elección para los consejos municipales y alcaldías (a solicitud de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades) con miras a examinar la repercusión de los cupos en el equilibrio de género.

30. El análisis de las elecciones locales de 2010 reveló que las medidas positivas habían mejorado la representación de las mujeres en las listas de candidatos. La ubicación de candidatos de uno y otro sexo en forma alternada en las listas no fue tan efectiva, pues la mayoría de los partidos políticos y las otras listas propuestas observaron tan solo los requisitos legales mínimos y ubicaron a las candidatas cada tres lugares en las listas. El análisis ha demostrado que las medidas positivas son mecanismos importantes pero no suficientes para aumentar la participación de la mujer en los cargos políticos de máxima responsabilidad en el ámbito local. Al mismo tiempo, se requieren menos medidas técnicas y en cambio otras actividades para crear una cultura política abierta a la representación equitativa de género en los cargos de máxima responsabilidad.

31. En 2011, se realizó un análisis de la repercusión de los distritos electorales en la elegibilidad de las mujeres para la Asamblea Nacional<sup>18</sup>. Los resultados demostraron que el éxito de un candidato, sea hombre o mujer, depende del potencial electoral del distrito. La participación reiterada en las elecciones permite a los partidos políticos hacer una evaluación bastante confiable del nivel de elegibilidad dentro del distrito. Los obstáculos para lograr una representación equilibrada son, en particular, la falta de voluntad política y de flexibilidad del sistema electoral en relación con las medidas dispuestas para alcanzar la igualdad de género. El análisis precedente y el análisis de las listas de candidatos de los partidos políticos y de las listas de los partidos para las elecciones anticipadas de la Asamblea General de 2011 fueron presentados en ese mismo año en una conferencia de prensa organizada en torno al tema: "Los cupos de género ¿funcionan?" organizada por el Lobby de Mujeres de Eslovenia y la Oficina para la Igualdad de Oportunidades.

## 3. Sensibilización

32. En 2011, se introdujo el proyecto experimental denominado "Una Jornada de Asesoramiento con una Mujer Política"<sup>19</sup>, destinado a promover una mayor sensibilidad y una mayor participación de la mujer en la política. El objetivo fue dar a las estudiantes interesadas en el tema una oportunidad de aprender más sobre la toma de decisiones políticas; las mujeres más destacadas en este ámbito (ministras y legisladoras) oficiaron de mentoras. El 8 de marzo de 2011, al celebrarse el Día Internacional de la Mujer, las

<sup>18</sup> El Lobby de Mujeres de Eslovenia estuvo encargada de este análisis, que fue cofinanciado por la Oficina para la Igualdad de Oportunidades.

<sup>19</sup> Este proyecto experimental orientativo para las jóvenes fue llevado a cabo por la Oficina para la Igualdad de Oportunidades, a iniciativa de una experta en participación política, en colaboración con el Gobierno, la Asamblea Nacional y algunas altas casas de estudios.

estudiantes compartieron una jornada con una mujer política; la acompañaron mientras realizaba sus tareas y aprendieron sobre su trabajo. El día culminó con un debate en la Asamblea Nacional, en el que las participantes compartieron sus experiencias y analizaron incentivos para alentar a las mujeres a participar en la esfera política; las contribuciones fueron publicadas en un folleto bajo el título "Una jornada con una mujer política".

33. El 20 de marzo de 2013, por primera vez asumió una mujer el cargo de Primer Ministro de Eslovenia<sup>20</sup>. Dos mujeres (15,4%) fueron designadas en cargos ministeriales (13). En los organismos estatales y la administración pública, la representación de género está más equilibrada que en la política: el 43% de los directores generales, el 56% de los jefes de oficinas del gobierno y el 59% de los jefes de las unidades administrativas son mujeres.

34. En el ámbito empresarial, persiste aún la baja representación de la mujer en cargos directivos. En 2013, las mujeres representaban solo el 10% de los presidentes de las juntas directivas de las sociedades más grandes que cotizan en bolsa; el 20% correspondía a miembros de las juntas directivas y el 24% ocupaba cargos no ejecutivos; el 19% eran directoras ejecutivas.

35. En 2011, la Oficina para la Igualdad de Oportunidades hizo una investigación sobre la participación equilibrada de la mujer en los puestos de mayor responsabilidad de las 800 empresas más grandes de Eslovenia, e instó a que se adoptaran medidas tendientes a velar por la igualdad de género. A este fin, se firmó la declaración sobre el aumento de la representación de la mujer en las juntas directivas de las empresas europeas, que fue formulada por la Comisión Europea. La investigación reveló que solo en el 21,8% de las empresas las mujeres ocupaban cargos directivos de alto nivel. Solo el 2,8% de las empresas tomó las medidas pertinentes destinadas a garantizar el equilibrio en la representación de género. Cuando se les pidió que explicaran las razones por las cuales carecían de una representación de género equilibrada en los cargos de alto nivel, las empresas señalaron la prevalencia sustancial de uno de los géneros (40,2%) y el hecho de que, por lo general, la dirección general solía recaer en una persona más que en un grupo (28,6%). La persistencia de los prejuicios se refleja en las respuestas que señalan la falta de candidatas con experiencia y formación adecuadas (5,6%), y en que los hombres eligen promover a otros hombres.

36. Al celebrarse el Día Internacional de la Mujer en 2012, la Oficina para la Igualdad de Oportunidades, junto con la Facultad de Ciencias Sociales y la Sección de la Mujer, de la Asociación de Directores de Empresas, organizó una conferencia de prensa temática titulada "¿Estamos usando todo el potencial?". El evento incluyó una presentación de la investigación mencionada anteriormente, la pautas para promover la igualdad en los cargos de máxima responsabilidad de la economía (del proyecto Incluyamos a Todos) y un folleto temático.

37. En 2013, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, junto con la Asociación de Directivos de Empresa y la Comisión para la Prevención de la Corrupción, introdujo un proyecto bianual denominado Incluyamos a Todos y destinado a mejorar el conocimiento de la situación de las mujeres y los hombres que ocupan cargos directivos, y de los obstáculos que existen para alcanzar una representación de género equilibrada en la toma de decisiones en el mundo de los negocios<sup>21</sup>.

38. Durante el período 2012-2015, el Ministerio de Trabajo, Familia Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, con la ayuda del Mecanismo Financiero de Noruega, ha de

<sup>20</sup> El 5 de mayo de 2014, la Primera Ministra presentó su renuncia.

<sup>21</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

llevar a cabo el proyecto "Hacia la igualdad de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer", dirigido a promover el equilibrio de género en la adopción de decisiones y a conciliar la vida profesional y la vida familiar o privada. Las actividades están dirigidas a aumentar la participación y representación de la mujer en los cargos de máxima responsabilidad en las esferas política y empresarial, y a conciliar las obligaciones profesionales y familiares es decir, la vida privada de las mujeres y los hombres.

## **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 9 de las observaciones finales del Comité (malos tratos por parte de los agentes del orden público, derechos de los detenidos)**

### **1. Fundamento jurídico de la privación de la libertad**

39. El artículo 19, párrafo 2 de la Constitución<sup>22</sup> establece que una persona solo podrá ser privada de su libertad, en los casos estipulados por la ley y de conformidad con los procedimientos que la ley establece.

40. En el ordenamiento jurídico de Eslovenia, la admisibilidad de injerencia en la libertad (libertad personal) está regulada en forma detallada, en particular mediante las garantías pertinentes que estipulan la protección judicial eficaz.

41. En Eslovenia, las medidas coercitivas que privan a las personas del derecho a la libertad durante el proceso penal incluyen la privación de libertad, la reclusión (detención) y la prisión preventiva. La privación de libertad está ampliamente regulada por la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Delitos Menores, la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, la Ley de Seguridad del Tráfico Vial, la Ley de Control de Fronteras del Estado, y la Ley de Cooperación en Asuntos Penales con los Estados miembros de la Unión Europea. La ley también estipula las condiciones para la privación de la libertad y el arresto, el período máximo y los derechos de las personas privadas de la libertad (el arresto constituye una privación de libertad; sin embargo, estar privado de la libertad no necesariamente implica estar bajo arresto, ya que el arresto o la custodia implican períodos más prolongados). La duración de la privación de la libertad y el arresto dependen del fundamento jurídico: la Ley de Procedimiento Penal y la Ley de Control de Fronteras del Estado establecen que el período máximo de arresto está limitado a 24 horas y, según otros fundamentos jurídicos, podría ser más breve.

42. La prisión preventiva debe ser ordenada por un juez de instrucción, a petición escrita del fiscal<sup>23</sup>. Se puede ordenar el arresto de una persona si existen motivos razonables para sospechar que ha cometido un delito y si existe riesgo de que pueda huir, destruir pruebas, influir en los testigos o cometer nuevamente el delito<sup>24</sup>.

43. La disposición general del artículo 200, párrafo 2 de la Ley de Procedimiento Penal estipula que la duración del arresto será lo más breve posible. La orden de arresto se comunicará a la persona en cuestión en el momento de la detención o dentro de las 48 horas a partir del momento de su aprehensión o del momento en que fue llevado ante el juez de instrucción (en caso de privación de libertad por parte de la policía o reclusión conforme al artículo 157, párrafos 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Penal). El detenido puede impugnar la orden, y dicha impugnación será examinada por un panel de tres jueces dentro de las 48 horas<sup>25</sup>. En virtud de la orden del juez de instrucción, el detenido podrá permanecer en

<sup>22</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia Nos. 33/91-I, 42/97, 66/00, 24/03, 69/04, 68/06, y 47/13.

<sup>23</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 202, párr. 1; Constitución de la República de Eslovenia, art. 20.

<sup>24</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 201, párr. 1.

<sup>25</sup> Constitución de la República de Eslovenia, art. 20, párr. 2; Ley de Procedimiento Penal, art. 202, párrs. 3, 4 y 6.

prisión preventiva durante el primer mes. Después de transcurrido ese período solo podrá permanecer en prisión preventiva si se dicta una orden de prórroga de dicha medida. El panel de tres jueces podrá ordenar una prórroga de la medida de dos meses como máximo. Si el procedimiento penal continúa y existen motivos para suponer que el detenido cometió un delito punible con una pena de prisión de cinco años, el panel de jueces del Tribunal Supremo podrá prorrogar la prisión preventiva por otros tres meses como máximo. Antes de que se formule una acusación en el juicio sumario, la duración de la prisión preventiva no podrá sobrepasar los 15 días.

44. Durante la investigación, el juez de instrucción podrá poner en libertad a una persona en situación de prisión preventiva con el consentimiento del fiscal. Si no se llega a un acuerdo, un panel de tres jueces decide sobre la cuestión. Tras presentar una acusación, y hasta tanto el tribunal de primera instancia dicte sentencia, el panel de jueces decide sobre las cuestiones relativas a la privación de la libertad. Después de transcurridos los dos meses de la última orden de arresto, el grupo de jueces deberá, *motu proprio*, si aún existen motivos para que el detenido siga permaneciendo en prisión preventiva. En función de este examen decidirá si se prorroga o revoca la prisión preventiva. El recurso legal extraordinario de "petición de protección de la legalidad", que suele reservarse para los fallos definitivos, se podrá interponer ante el Tribunal Supremo para que este se pronuncie sobre la prisión preventiva<sup>26</sup>.

45. Además de establecer las medidas relativas al arresto, la Ley de Procedimiento Penal establece medidas alternativas más clementes para garantizar la presencia del acusado en el juicio y la evolución fluida del proceso, y evitar el riesgo de reincidencia en el delito<sup>27</sup>. Estas medidas incluyen notificaciones, comparecencia obligatoria o promesa del acusado de no abandonar el domicilio, orden de alejamiento respecto de un determinado lugar o una determinada persona, presentación en la comisaría, fianza y arresto domiciliario.

## 2. Derechos de las personas privadas de la libertad

### a) Derechos básicos

46. El artículo 4 de la Ley de Procedimiento Penal dispone que se informará inmediatamente a toda persona privada de su libertad, en su lengua materna o en un idioma que comprenda, acerca de sus derechos, a saber, los motivos por los que se la priva de libertad, el derecho a guardar silencio, el derecho a la asistencia letrada de un abogado de su elección y el derecho a que, a petición suya, la autoridad competente informe a sus familiares inmediatos (o, en el caso de un extranjero, a su embajada) de su privación de libertad. Las Leyes de Cooperación en Asuntos Penales, de Funciones y Atribuciones de la Policía, y de Delitos Menores incluyen disposiciones similares. Las últimas dos leyes se utilizan como fundamento para el ejercicio de los derechos de una persona privada de su libertad, de conformidad con otros actos (Ley de Seguridad del Tráfico Vial, Ley de Control de Fronteras del Estado). La Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía regula sistemáticamente el derecho a la asistencia médica, la información a los empleadores y los servicios sociales competentes (cuando el detenido tiene niños u otras personas a cargo), u otra autoridad o persona competente (que deba hacerse cargo del cuidado de animales o de proteger la propiedad). La persona detenida puede ejercer sus derechos en cualquier momento, aun cuando anteriormente hubiera renunciado a cualesquiera de ellos. Si un sospechoso no tiene los medios necesarios para contratar los servicios de un abogado,

<sup>26</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 420.

<sup>27</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 192.

puede solicitar la asistencia legal gratuita, de conformidad con la Ley de Asistencia Letrada Gratuita<sup>28</sup>.

**b) Defensa obligatoria**

47. La Ley de Procedimiento Penal establece la defensa obligatoria (art. 70); es decir, el acusado debe tener un abogado defensor desde el primer interrogatorio si el acusado es mudo, sordo o no tiene capacidad para defenderse por sí mismo, o si se trata de procedimientos penales en los que se le acusa de un delito susceptible de una pena de prisión de 30 años, o prisión perpetua, o si el acusado debe comparecer ante un juez de instrucción (en razón de que la Policía cree que existen motivos para su arresto). El acusado deberá tener un abogado defensor cuando el Fiscal recomiende su arresto u otra medida al juez de instrucción, para garantizar su presencia durante el proceso (arresto domiciliario, fianza, etc.); y mientras dure el arresto. También deberá tener un abogado defensor en el momento de la lectura de los cargos, si se lo acusa de un delito susceptible de una pena de prisión de ocho años o de una pena más severa en razón del delito que se le imputa.

48. Si, en los casos en que la ley establece la defensa obligatoria, el acusado no designa a un abogado defensor, el presidente del tribunal podrá designar a un abogado defensor de oficio para todo el proceso penal hasta el dictado de la sentencia; asimismo, si el acusado ha sido condenado a 30 años de prisión o a prisión perpetua, o es sordo, mudo o no tiene capacidad para defenderse por sí mismo, se le asignará un abogado defensor para la revisión judicial extraordinaria. Si se designa a un abogado defensor de oficio después de la lectura de los cargos, debe informarse al acusado de tal situación cuando se le notifican los cargos. Si, en los casos en que el acusado debe contar obligatoriamente con un abogado defensor, no se designara a este profesional, el presidente del tribunal designará a un abogado defensor de oficio. Solo podrá designarse a un abogado como defensor de oficio.

49. El artículo 4, párrafo 4 de la Ley de modificación de la Ley de Procedimiento Penal<sup>29</sup>, que entró en vigor el 15 de mayo de 2012, introdujo una nueva disposición en virtud de la cual, a solicitud de una persona sospechosa que ha sido detenida y carece de medios económicos para contratar a un abogado defensor, la Policía puede designar a un defensor de oficio para asistir al detenido. Los gastos de tal designación correrán por cuenta del Estado si así lo exige el interés de la justicia (conforme al artículo 14, 3 d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). El abogado defensor también representa al acusado en el proceso penal, en las mismas condiciones que si hubiera sido designado por el tribunal.

50. Si se trata de un menor de edad acusado de un delito punible con pena de más de tres años de prisión, el abogado defensor deberá estar presente desde el inicio de las actuaciones preliminares; en cambio, si el delito no es tan grave, el juez de menores decidirá si debe intervenir un abogado defensor. Si, en estas instancias, ni el menor ni sus representantes legales o familiares contratan a un abogado defensor, el juez de menores debe designar a un profesional de oficio<sup>30</sup>.

51. Cuando se enjuicia de oficio al autor de un delito, el pago de los honorarios y gastos del defensor designado de oficio proviene, en principio, del presupuesto y, posteriormente,

<sup>28</sup> Ley de Asistencia Letrada Gratuita, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia Nos. 96/04, texto oficial consolidado 23/08 y 15/14; decisión del Tribunal Constitucional. La ley establece que el objetivo de la asistencia letrada gratuita es ejercer el derecho a la protección judicial bajo el principio de la igualdad, teniendo en cuenta la situación social de las personas que no pueden hacer valer este derecho sin perjudicar los medios de subsistencia de ellos y de sus familias.

<sup>29</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 91/11.

<sup>30</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 454.

recae en las personas correspondientes<sup>31</sup>. Cuando el tribunal debe decidir sobre las costas, puede exceptuar al acusado de la obligación de reembolsar en forma total o parcial las costas del proceso penal, si esto perjudica los medios de subsistencia del acusado o de las personas a las que está obligado a mantener. Si se determina que existen circunstancias que ameritan la excepción después de haberse decidido las costas, el presidente del tribunal puede, a pedido del acusado, adoptar una resolución especial, en virtud de la cual exceptúa al acusado del reembolso de dichas costas o le permite el pago en cuotas.

52. Si el acusado de un delito que prevé la presencia obligatoria de un defensor no tuviera un abogado defensor presente en la audiencia principal, este hecho será considerado violación substancial de las disposiciones del proceso penal<sup>32</sup>, y el proceso será revisado de oficio por un tribunal de segunda instancia<sup>33</sup>. Este hecho también constituye un motivo para solicitar un recurso legal extraordinario de petición de protección de la legalidad<sup>34</sup>. Si el acusado no tuviera un abogado defensor en la etapa preparatoria de la vista principal o en el procedimiento de tramitación de denuncias, este hecho podrá ser considerado un quebrantamiento sustantivo del procedimiento penal<sup>35</sup> que el tribunal puede tomar en cuenta si el acusado indica esta situación en la denuncia.

### 3. Supervisión del trabajo policial

53. El Estado ha concedido ciertas facultades a la Policía a fin de que esta realice sus tareas y cumpla sus funciones. Al hacer uso de estas facultades, la Policía suele interferir en forma directa con los derechos humanos y las libertades fundamentales por lo que, a su vez, requiere constante supervisión de su trabajo.

#### a) Supervisión política (administrativa y parlamentaria)

54. La Asamblea Nacional (el Parlamento) se encarga de supervisar políticamente el ejercicio de las facultades policiales. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Diputados y el Reglamento de la Asamblea Nacional, los diputados están facultados para presentar iniciativas y plantear preguntas al Gobierno o a un ministro en particular. La Asamblea Nacional también ejerce influencia en el trabajo y las facultades de la Policía, mediante los órganos de trabajo pertinentes y la facultad de interpelar a un ministro con respecto a su trabajo<sup>36</sup> o de aprobar una moción de censura contra el Gobierno<sup>37</sup>.

55. Una de las formas específicas en que el Parlamento supervisa el trabajo policial es a través del comité de la Asamblea Nacional encargado de supervisar los servicios de inteligencia y seguridad. Este comité se creó en virtud de la Ley de Supervisión Parlamentaria de los Servicios de Inteligencia y Seguridad (art. 9), que, en vistas de las tareas policiales, limita dicha supervisión a medidas de investigación encubierta.

56. En virtud de la Ley de Investigación Parlamentaria (art. 1), la Asamblea Nacional puede crear una comisión parlamentaria encargada de establecer y evaluar una situación real; el trabajo de esta comisión podrá servir como fundamento para las decisiones que tome la Asamblea Nacional con respecto a la responsabilidad política de los funcionarios públicos y para modificar la legislación de un área específica, incluidas otras decisiones dentro de su área de competencia.

<sup>31</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 92, párr. 3.

<sup>32</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 371, párr. 1.

<sup>33</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 383.

<sup>34</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 420, párr. 1.

<sup>35</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 371, párr. 2.

<sup>36</sup> Constitución de la República de Eslovenia, art. 118.

<sup>37</sup> Constitución de la República de Eslovenia, art. 116.

**b) Supervisión por parte de la Fiscalía del Estado y los tribunales**

57. Los tribunales y la Fiscalía del Estado pueden controlar el trabajo policial en la etapa de instrucción sumarial. Por su lado, la Fiscalía está obligada a orientar el trabajo policial mediante disposiciones de cumplimiento obligatorio, dictámenes profesionales y propuestas para recabar información y aplicar otras medidas dentro del área de competencia de la Policía<sup>38</sup>. El artículo 148, párrafo 7 del Código de Procedimiento Penal establece que toda persona contra la cual se haya iniciado una acción o adoptado una medida de conformidad con los párrafos 2 y 3 del mismo artículo tiene derecho a presentar una denuncia ante el fiscal dentro de los tres días.

58. Eslovenia introdujo un sistema moderno y especializado para enjuiciar a los oficiales con facultades policiales que cometen delitos. El sistema está activo desde 2007; su creación fue posterior a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los asuntos *Rehbock c. Eslovenia* (Nº 29462/95 de 28 de noviembre de 2000)<sup>39</sup> y *Matko c. Eslovenia* (Nº 43993/98 de 2 de noviembre de 2006), y de la decisión de 2006 del Tribunal Constitucional que dispuso que se iniciara una investigación independiente sobre la muerte de detenidos<sup>40</sup>. El sistema apunta a investigar de manera independiente, imparcial, oportuna, transparente, completa y eficaz los delitos cometidos por estos oficiales. El sistema se actualizó en 2011, al promulgarse la nueva Ley de Fiscalía del Estado<sup>41</sup>. El Departamento de Investigación y Enjuiciamiento de Oficiales con Autorizaciones Especiales (Departamento Especializado) ahora funciona como una unidad interna e independiente de la organización, con un estatus especial dentro de la Fiscalía del Estado (en términos de estructura de la organización: es independiente de la Policía y está integrado por oficiales seleccionados especialmente por la Fiscalía de la cual dependen; no forman parte de la estructura organizativa y jerárquica de la Policía). El Departamento Especializado funciona conforme al principio de autonomía técnica y operativa que garantizan expresamente las disposiciones de la Ley de la Fiscalía del Estado.

59. El Departamento Especializado tiene competencia en razón del territorio y de la materia para perseguir delitos cometidos por oficiales pertenecientes a:

- a) La Policía;
- b) La Policía Militar con competencia policial en la instrucción sumarial;
- c) Los Oficiales asignados a misiones en el extranjero con competencia policial en la instrucción sumarial;
- d) Los servicios de inteligencia y seguridad dependientes del Ministerio de Defensa;

<sup>38</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 160 a.

<sup>39</sup> En este caso, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló que la carga de la prueba sobre el uso no excesivo de la fuerza recaía en el Estado demandado. El demandante fue detenido junto a otras dos personas por 13 oficiales de policía, a raíz de lo cual sufrió una rotura de mandíbula y otras lesiones en el rostro. La detención estaba planeada y el demandante no ofreció resistencia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos no dio crédito a la explicación de que las lesiones eran consecuencia de que el demandante había caído del vehículo. En Eslovenia, no hubo investigación judicial para justificar el uso de la fuerza. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que se había violado el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, concediendo al demandado una indemnización por daños no pecuniarios por la suma de 25.000 marcos alemanes. Véase también: Harris, Boyle & Warbrick, *Law of the European Convention on Human Rights*, Segunda Edición, Oxford University Press, Oxford, 2009, págs. 77 y 78.

<sup>40</sup> Decisiones Nº Up-555/03 y Up-827/04, 6 de julio de 2006; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia Nº 78/06, y OdlUS XV, 92.

<sup>41</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia Nº 58/11.

e) El Organismo de Seguridad e Inteligencia de Eslovenia<sup>42</sup>.

60. Las tareas relativas a la detección e investigación de delitos dentro del área jurisdiccional del Departamento Especializado están a cargo de personas con competencia policial en la instrucción sumarial. Los fiscales de este Departamento son responsables de enjuiciar los delitos y orientar a los oficiales de policía del Departamento Especializado en la detección e investigación de delitos.

61. El Departamento Especializado se ocupa frecuentemente de los siguientes delitos enumerados en el Código Penal: violación de la dignidad humana y extralimitación en las facultades o funciones oficiales; negligencia en el cumplimiento de las funciones; falsificación de documentos públicos; y extralimitación en las facultades o funciones oficiales. No hay muchas alternativas para el enjuiciamiento penal, pues las acciones pertinentes pueden no ser adecuadas para llegar a un acuerdo o aplazar el enjuiciamiento. La mayoría de los delitos cometidos por agentes de policía fuera de la esfera laboral están vinculados a la violencia doméstica y los accidentes viales provocados por negligencia<sup>43</sup>.

62. La función de supervisión que ejerce el poder judicial no se limita al control posterior de la legalidad del trabajo policial en casos concretos (evaluación de los hechos en los procedimientos penales, incluidos los procedimientos entablados contra oficiales de policía), sino que también incluye el control del trabajo policial en la etapa de la instrucción sumarial. Para llevarla a cabo, se emplean la verificación de los criterios empleados para emitir órdenes relativas a ciertos actos procesales (por ejemplo, registros domiciliarios y personales conforme al artículo 215, ciertos casos de vigilancia encubierta conforme al artículo 149 a, y otras medidas de investigación al amparo de los artículos 150 y 151 de la Ley de Procedimiento Penal), la exclusión de pruebas obtenidas de manera ilegal<sup>44</sup>, y la verificación del cumplimiento de las garantías procesales específicamente en relación con las facultades policiales ejercidas por los oficiales de policía y toda interferencia grave con los derechos humanos (privación de la libertad, arresto, etc.).

63. De conformidad con el artículo 160 de la Constitución y los artículos 50 a 60 de la Ley del Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional, que es la instancia de mayor jerarquía dentro de la estructura de los órganos de poder, resuelve las denuncias de inconstitucionalidad en materia de derechos humanos y violaciones de las libertades fundamentales. Al hacerlo lleva a cabo su función de supervisar el ejercicio de las facultades policiales.

c) **Supervisión pública**

64. El Código Europeo de Ética establece que, en una sociedad abierta y democrática, la supervisión de la Policía debería complementarse por un medio a través del cual la Policía rinda cuentas ante el público, es decir ante la ciudadanía y sus representantes, pues esto es esencial para proteger la relación entre la Policía y el público. El Código de Ética de la Policía, que fue aprobado en 1992 y al que luego se incorporó el nuevo código de 2008, crea conciencia entre los oficiales de policía sobre la importancia de cumplir con los principios éticos y fortalecer la conducta ética y moral en la práctica. Los oficiales de policía también están obligados a seguir dicha conducta con arreglo al Código de Conducta de los Funcionarios Públicos.

65. La evaluación crítica que hace el público del trabajo policial se canaliza principalmente a través de los medios. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la

<sup>42</sup> Ley de la Fiscalía del Estado, art. 199.

<sup>43</sup> Informe conjunto de 2012 sobre la labor realizada por la Fiscalía del Estado, pág. 92. [http://www.dt-rs.si/uploads/porocilo\\_2012\\_internet.pdf](http://www.dt-rs.si/uploads/porocilo_2012_internet.pdf).

<sup>44</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 18.

Ley de Medios de Comunicación, la actividad de los medios se basa en la libertad de expresión, la protección de la persona y la dignidad humanas, y la libre circulación de la información. En este sentido, los medios de comunicación son un factor relevante para formar la opinión pública sobre la policía.

66. La obtención de información pública sobre el trabajo policial también es una forma de supervisión cívica de su trabajo. El artículo 39 de la Constitución establece que, salvo en los casos previstos por la ley, toda persona tiene derecho a obtener información de carácter público en la que, conforme a la ley, tenga un interés jurídico bien fundado. El ejercicio de estos derechos está más especificado en la Ley de Acceso a la Información Pública, dirigida a velar por la publicidad y la transparencia del trabajo que realizan las autoridades y por el ejercicio del derecho a obtener información pública por parte de las personas físicas y jurídicas (art. 2).

67. Asimismo, las ONG hacen un seguimiento estricto del trabajo de la Policía. En este sentido, cabe mencionar el artículo 70 de la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, donde se informa a la Policía, en particular, del derecho de los detenidos a comunicarse por escrito con el Ombudsman de los Derechos Humanos y los tribunales nacionales o internacionales pertinentes u otros órganos internacionales de vigilancia, incluidas las ONG y organizaciones humanitarias. El detenido tiene derecho a presentar una iniciativa, petición o denuncia en un sobre cerrado, que los oficiales de policía no podrán abrir. No obstante, los oficiales de policía deben asistir al detenido en el ejercicio de este derecho. En virtud de las nuevas Normas sobre las Facultades de la Policía<sup>45</sup>, que entraron en vigor el 2 de abril de 2014, el derecho de los detenidos a la comunicación escrita se complementa con el derecho a comunicarse con el Ombudsman por teléfono. Estas nuevas Normas incluyen una novedad, pues la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía establece que el Ministro puede emitir normas sobre la aplicación de las facultades policiales, pero solo puede hacerlo previo dictamen del Ombudsman. Este hecho refleja un nivel más alto de las libertades y los derechos humanos, especialmente cuando la Policía utiliza sus facultades para interferir con los derechos y las libertades de las personas.

**d) Procedimiento de presentación de denuncias**

68. Otra de las formas de control externo del trabajo policial es el procedimiento de presentación de denuncias contra los oficiales de policía, pues incluye la participación pública. La nueva Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía establece además la resolución (es decir, la consideración de las denuncias que se formulan contra los oficiales de policía) independiente, objetiva, profesional y de gran pericia (el *dominus litis* de todo el procedimiento de denuncias es el Ministerio del Interior, pues tiene las facultades adecuadas y la capacidad para investigar las presuntas violaciones de derechos humanos y libertades).

**e) Supervisión por parte del Ombudsman**

69. La labor del Ombudsman también repercute de manera significativa en el trabajo policial, pues su tarea es la de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en las relaciones entre las personas y las autoridades estatales, los órganos autónomos locales y las personas investidas de autoridad pública.

70. La institución del Ombudsman se creó con arreglo al artículo 159 de la Constitución, por la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, que también especifica sus competencias y atribuciones.

---

<sup>45</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 16/14.

71. Toda persona que considere que se han violado sus derechos humanos o libertades fundamentales debido a una acción o mala administración de una autoridad estatal, órgano autónomo local u otra persona investida de autoridad pública<sup>46</sup> podrá presentar una petición al Ombudsman para dar inicio a los procedimientos.

72. Con respecto al inicio de los procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, el Ombudsman puede solicitar todas las explicaciones e información necesarias a la Policía.

73. A fin de realizar sus tareas, el Ombudsman o su representante autorizado puede entrar en los locales oficiales de cualquier autoridad estatal, órgano autónomo local o titular de autoridad pública; puede también inspeccionar las prisiones u otros lugares de reclusión y otras instituciones en las que se restrinja la libre circulación. El Ombudsman tiene derecho a hablar en privado con personas que hayan sido privadas de su libertad<sup>47</sup>.

74. En función de sus hallazgos, el Ombudsman puede comunicar a las autoridades pertinentes sus opiniones sobre el caso que investiga, desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>48</sup>, al tiempo que la autoridad está obligada a informar al Ombudsman, cuando proceda, sobre las medidas adoptadas de conformidad con las propuestas, opiniones, críticas o recomendaciones<sup>49</sup>.

75. De conformidad con el artículo 43 de la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, el Ombudsman informa a la Asamblea Nacional a través de informes periódicos o especiales y conclusiones sobre el nivel de respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la seguridad jurídica de los ciudadanos eslovenos. Tomando como fundamento los informes anuales del Ombudsman, la Asamblea Nacional aprueba las recomendaciones cuyo cumplimiento y aplicación son vinculantes para la Policía.

76. Además, Eslovenia introdujo un mecanismo de vigilancia especial en el área de competencia del Ombudsman, que ha estado en funcionamiento desde 2007. Se trata de un mecanismo de control preventivo creado en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que fue ratificado en 2006.

77. El sistema del mecanismo preventivo nacional, introducido con arreglo al Protocolo Facultativo, consiste en lo siguiente: el Ombudsman habrá de incluir entre los grupos a su cargo que supervisan el trato a todas las personas privadas o con restricción de su libertad y las que se encuentran en centros de reclusión a representantes de las ONG registradas en Eslovenia que se ocupan de los derechos humanos, o las organizaciones humanitarias reconocidas por el ordenamiento jurídico de Eslovenia. El Ombudsman selecciona las ONG y las organizaciones humanitarias en forma independiente a partir de un llamamiento público a la presentación de propuestas. El nuevo sistema ha contribuido a mejorar la vigilancia independiente (tanto en términos de recursos financieros como humanos), la eficacia de la supervisión y su legitimidad.

78. El mecanismo de cooperación del Ombudsman con las ONG y las organizaciones humanitarias para inspeccionar los lugares de reclusión comenzó a utilizarse en 2007 con mucho éxito. Como resultado de ello, la cantidad de inspecciones ha crecido en forma notable.

---

<sup>46</sup> Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, art. 26.

<sup>47</sup> Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, art. 42.

<sup>48</sup> Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, art. 25.

<sup>49</sup> Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos, art. 40.

79. Este mecanismo de control, denominado "Ombudsman Plus"<sup>50</sup> o "modelo inclusivo de ONG"<sup>51</sup>, se considera una contribución de Eslovenia al desarrollo internacional de la lucha institucional contra la tortura y otros tratos crueles.

**f) Supervisión por parte de organizaciones internacionales**

80. Para velar aún más por la protección de los derechos humanos, el trabajo policial también se somete a la supervisión de organizaciones internacionales, que tienen tales atribuciones en virtud de tratados ratificados y publicados que se aplican en forma directa en Eslovenia con arreglo al artículo 8 de la Constitución. Se asigna especial importancia a las opiniones de dichos órganos de derecho internacional que forman parte de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

**g) Recursos jurídicos de carácter general**

81. Además de todo lo que se ha señalado anteriormente, la persona que considere que sus derechos y libertades fundamentales han sido vulnerados durante un procedimiento policial tiene diversos recursos jurídicos, entre ellos, presentar una denuncia penal o de cargos penales, iniciar un litigio administrativo, hacer un reclamo por daños o hacer una denuncia ante ciertas instituciones nacionales o internacionales.

**h) Sistema de control (administrativo) interno regular**

82. Tras la división de poderes funcionales y la adopción de la reglamentación jurídica de la administración pública, la Policía se convirtió en un órgano dependiente del Ministerio del Interior. Sujeto a las disposiciones dimanadas de la ley<sup>52</sup>, el Ministerio es responsable de dar a la Policía las directrices pertinentes y las instrucciones vinculantes para la aplicación, operación, organización y financiación de la política de seguridad nacional y los objetivos de seguridad estratégicos, y de ejercer control sobre ellos. A este fin, el Ministro puede exigir que la dirección policial presente informes, datos y otros documentos vinculados con su trabajo, desarrollo, organización, recursos humanos y objetivos financieros. Los servicios profesionales organizados del Ministerio se encargan de brindar orientación y de la supervisión.

83. La Policía también tiene sus propios mecanismos de control interno para establecer la legalidad, y los conocimientos técnicos para ejercer sus funciones e investigar cualquier irregularidad sistémica o relativa a casos específicos.

**i) Directrices sistémicas del ordenamiento jurídico de Eslovenia**

84. Conforme a una decisión sistémica adoptada en 2006<sup>53</sup>, el Tribunal Constitucional ordenó que el Estado, al tratar un caso en el que una persona pierde su vida durante una acción de las fuerzas del orden, está obligado, conforme al artículo 15, párrafo 4 de la Constitución y al artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a iniciar una

<sup>50</sup> Véase: Rachel Murray, Elina Steinerte, Malcolm Evans, Antenor Hallo de Wolf, *The Optional Protocol to the UN Convention against Torture*, (Primera Edición), Oxford University Press, Oxford, Nueva York, 2011, págs. 116 (observación N° 3) y 135.

<sup>51</sup> Véase: Ivan Šelih, en: *Rights of persons deprived of their liberty: the role of national human rights structures which are OPCAT mechanisms and of those which are not, Workshop debriefing paper*, Universidad de Padua, Consejo de Europa, EU, 2008 (Capítulo 5 – Co-operation among national actors), págs. 37-41.

<sup>52</sup> Ley de Administración Pública, art. 23, y Ley de Organización y Trabajo de la Policía, arts. 3 a 13.

<sup>53</sup> Decisiones N° Up-555/03 y Up-827/04, 6 de julio de 2006; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 78/06, y OdlUS XV, 92.

investigación independiente de las circunstancias del caso y permitir a los familiares del fallecido (los actores) el acceso efectivo a dicha investigación.

85. En otra decisión adoptada en 2006, el Tribunal Constitucional<sup>54</sup> sostuvo que, en términos sistémicos y en el contexto del procedimiento pertinente de asilo, la prohibición de la tortura que consagra la Constitución tiene carácter absoluto.

#### **4. Desarrollo de la legislación penal**

86. En 2008, Eslovenia aprobó el nuevo Código Penal que tipificó la tortura como delito. A partir de 2011, quedó incluida en el capítulo del Código Penal referido a los delitos contra las libertades y los derechos humanos; en particular en el artículo 135 a) del Código Penal, que está basado en el artículo 1, vinculado al artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que Eslovenia ratificó en 1993. Este delito (entre otros delitos pertinentes tipificados en el Código Penal) tiene particular importancia pues sanciona la extralimitación en las facultades y el maltrato infligido por una persona autorizada y en su capacidad de oficial, como por ejemplo los agentes de la Policía, la policía militar, etc.

87. El delito de tortura fue retirado del artículo 265 del Código Penal, pues, teniendo en cuenta los elementos que constituyen un delito, no correspondería al capítulo titulado Delitos contra las funciones oficiales y la autoridad pública, pues como tal este delito puede ser cometido por cualquier persona independientemente de su condición personal. En consecuencia, fue incluido en el capítulo sobre delitos contra las libertades y los derechos humanos. De esta forma, Eslovenia ha cumplido con un enfoque doctrinal moderno que no limita las violaciones a los derechos humanos cometidas mediante actos de tortura a la condición del autor de ese delito, pues en verdad esta restricción no figura en la primera oración del artículo 18 de la Constitución, que establece la prohibición total de la tortura en relación con el artículo 15, párrafos 4 y 5 de la Constitución. Esta solución se basó en una disposición de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas que, en el artículo 15 establece que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura puede ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

#### **5. Indemnización por daños y otros derechos**

88. La Constitución establece que tiene derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios todo aquel que haya sufrido daños por las acciones ilícitas cometidas en el desempeño de cualquier función o actividad por parte de una persona u organismo que cumpla tal función o actividad dentro de un organismo público o autoridad comunitaria local, o que esté investida de tal autoridad pública<sup>55</sup>.

89. La Ley de Procedimiento Penal establece un procedimiento especial para la indemnización, la rehabilitación y el ejercicio de los demás derechos de las personas cuya condena o privación de la libertad no estuviera justificada<sup>56</sup>. En virtud de este procedimiento, cualquier persona cuya prisión preventiva o privación de la libertad no estuviere justificada tendrá derecho a percibir una indemnización. Antes de iniciar una acción judicial por daños, la parte lesionada debe presentar su reclamo ante la Fiscalía del Estado a fin de acordar la magnitud del daño y el tipo y el monto de la indemnización<sup>57</sup>. Si

<sup>54</sup> Decisiones N° Up-555/03 y Up-827/06, 6 de julio de 2006; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 134/06, y OdlUS XV, 83.

<sup>55</sup> Artículo 26, párr. 1.

<sup>56</sup> Artículos 538 y 546.

<sup>57</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 539, párr. 2.

no se concede el reclamo o si la Fiscalía del Estado y la parte lesionada no logran llegar a un acuerdo dentro de los tres meses posteriores a la fecha de presentación del reclamo, la parte lesionada podrá iniciar una acción judicial por daños y perjuicios<sup>58</sup>. Dicha acción quedará sujeta a las reglas generales de la legislación sobre daños. El período de prescripción es de tres años<sup>59</sup>. En Eslovenia, dichos procedimientos civiles están bien establecidos.

90. El condenado o sus familiares podrán pedir el traslado a otra institución penitenciaria para cumplir su condena, y el director general de la Administración de Prisiones se pronunciará al respecto. Los condenados que afirmen haber sido sometidos a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes pueden pedir protección judicial. En este caso la institución estará obligada a remitir tal pedido al Fiscal del Estado competente. Los condenados podrán formular denuncias ante el Director de la Administración de Prisiones respecto de cualesquiera otras violaciones o irregularidades. Si no reciben respuesta dentro de los 30 días, o si no estuvieran satisfechos con la decisión, podrán presentar una denuncia al Ministerio de Justicia. Si se hubieran cometido violaciones o irregularidades, el recluso podrá también presentar una queja ante las autoridades de control de la institución.

91. El artículo 85 de la Ley de Aplicación de Sanciones Penales establece que, cuando se han producido otras violaciones de derechos o irregularidades que no registran una protección judicial, el condenado tiene derecho a presentar una denuncia ante el Director General de la Administración de Prisiones.

## **6. Reforma de la legislación policial**

92. En 2013, se reformó la legislación policial; se introdujeron varias reformas necesarias para conceder mayor autonomía operativa, proteger las libertades y los derechos humanos en los procedimientos policiales, y garantizar la seguridad.

93. En reemplazo de la Ley de la Policía, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía y la Ley de Organización y Trabajo de la Policía. Esta separación normativa responde a la necesidad de definir la organización y los aspectos específicos de la reglamentación del derecho laboral (reglamentos orgánicos) y la forma en que se desempeñan las funciones y ejercen las facultades de la Policía (reglamento de procedimiento). De esta forma se ha logrado una reglamentación más clara y transparente para un tema muy amplio.

94. Las soluciones que han introducido ambas leyes se basaron en el examen jurídico comparativo, la experiencia en la materia, el análisis, la investigación, las recomendaciones del Ombudsman de los Derechos Humanos, del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, la jurisprudencia aplicable, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc. Antes de elaborar ambas normas, se hizo una revisión de las propuestas formuladas por el público externo e interno. Su contenido está dirigido a proteger la libertad y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a definir el trabajo de la Policía, que se basa en la autonomía operativa y el estado de derecho.

95. La Ley de Organización y Trabajo de la Policía regula la relación entre el Ministerio del Interior y la Policía tomando como base la Ley del Gobierno de la República de Eslovenia y la Ley de la Administración Pública. Esta ley define en forma más detallada la función del Ministerio en materia de orientación y control de la Policía. Con miras a descentralizar y fortalecer la autonomía e independencia de las direcciones de policía,

---

<sup>58</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 540.

<sup>59</sup> Ley de Procedimiento Penal, art. 539.

define las tareas de la Dirección General de Policía, las direcciones de policía y las estaciones de policía. Asimismo, define la cooperación con la comunidad local, y resalta el papel y la importancia de la función de policía en la comunidad. La ley también contiene disposiciones sobre el derecho laboral, la asistencia letrada o jurídica gratuita, y la asistencia psicológica y el apoyo a los oficiales de policía, que incluye también a los familiares cercanos, entre otros aspectos.

96. La Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía es la fuente principal donde están detalladas las atribuciones de la institución. Esta ley introduce conceptos básicos y especifica por primera vez los procedimientos y consideraciones tácticas y los principios generales para el cumplimiento de las tareas policiales; además, incluye una definición de todas las facultades generales de la policía y el uso de los medios de coerción, y contiene diversas salvaguardias para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con la nueva legislación en materia policial, Eslovenia ha modernizado a fondo el área de obtención de muestras de ADN, su uso y almacenamiento con miras a proteger los derechos humanos y, con ello, se ha atendido estrictamente a la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *S. y Marper c. el Reino Unido*, (Demandas Nos. 30562/04 y 30566/04) de 4 de diciembre de 2008.

97. La Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía está dirigida a regular sistemáticamente las facultades generales o vinculadas a la seguridad que en ella se describen, y a corregir y complementar las disposiciones en las áreas que la Ley de Policía —según se comprobó durante su aplicación— no definía en forma suficiente o adecuada. De esta forma, se ha logrado alcanzar un nivel de seguridad jurídica y personal más alto para las personas y sus bienes, y coordinar estas disposiciones con otras leyes sistémicas.

98. En términos de la aplicación de las medidas de privación de la libertad, la ley traza una línea que separa las categorías constitucionales de restricción de la circulación y de privación de la libertad. Esta norma especifica en forma detallada los derechos de las personas que han visto restringida su circulación o que han sido privadas de su libertad, y establece un plazo de arresto más breve en algunos casos, pero estipula que el tiempo que han insumido los procedimientos policiales previos a la orden de arresto quedará incluido en el período de arresto; a nivel legal, esta norma regula ampliamente los derechos fundamentales de las personas detenidas durante los procedimientos policiales. A fin de mejorar la protección de las víctimas de la violencia, la ley introduce la posibilidad de arrestar a un infractor que infrinja una orden de alejamiento de una determinada persona, o de un lugar o área particular.

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 10 de las observaciones finales ("personas eliminadas del registro")**

99. Con miras a aplicar la decisión del Tribunal Constitucional N° U-I-246/02-28, de 3 de abril de 2003, Eslovenia aprobó la Ley por la que se modifica la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Ciudadanos de la Antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia que Viven en la República de Eslovenia<sup>60</sup>, que entró en vigor el 24 de julio de 2010. La Asamblea Nacional de Eslovenia aprobó la ley con miras a regular definitivamente la situación jurídica de las personas que habían sido excluidas del Registro de Residentes Permanentes. Esta ley, además de complementar la aplicación de la Decisión del Tribunal Constitucional y de corregir las anomalías (por ejemplo, mediante la regulación de la condición jurídica con efecto retroactivo, es decir, desde el momento mismo de la exclusión), también regula otras cuestiones afines como la situación de los hijos de las personas excluidas del Registro y la situación jurídica con efecto retroactivo de

<sup>60</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 50/10.

los ciudadanos de la República de Eslovenia que, al momento en que Eslovenia obtuvo su independencia, eran ciudadanos de otras Repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y fueron excluidos del Registro de Residentes Permanentes, a pesar de que si bien luego se les concedió la ciudadanía eslovena, no se les expidió previamente un permiso de residencia permanente. El contenido de la ley fue examinado por el Tribunal Constitucional. En su Decisión N° U-II-1/10-19, de 10 de junio de 2010<sup>61</sup>, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la ilegalidad del referéndum requerido y estableció que la Ley de Modificación solucionaba, de manera acorde con la Constitución, las incompatibilidades identificadas en su Decisión N° U-I-246/02-28, y que también podía regular otras cuestiones (la situación jurídica de los hijos de personas suprimidas del Registro y la situación con efecto retroactivo de los ciudadanos de la República de Eslovenia), por cuanto estaban estrechamente relacionadas con la corrección de las incompatibilidades. El Tribunal Constitucional determinó asimismo que la ley enmendada sentaría las bases para la regulación definitiva de la situación jurídica de los ciudadanos de otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia que habían sido excluidos del Registro de Residentes Permanentes, en caso de que su situación no se hubiera regulado.

100. La Ley de Modificación establece los requisitos para que los extranjeros que al 25 de junio de 1991 eran ciudadanos de otra república de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y no hubieran podido obtener un permiso de residencia permanente en Eslovenia puedan hacerlo, independientemente de las disposiciones de la Ley de Extranjería. También estipula los casos en los que se considera que los ciudadanos de otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia que habían sido eliminados del Registro de Residentes Permanentes tenían permiso de residencia permanente y una residencia permanente registrada, también con efecto retroactivo, es decir, desde la eliminación del registro de residencia permanente en adelante (en virtud de la cual se emite a su favor una decisión especial). En virtud de la Ley de Modificación, las personas que habían sido eliminadas del Registro de Residentes Permanentes y que no residen en la República de Eslovenia debido a una ausencia justificada también pueden obtener el permiso de residencia permanente.

101. Dado que la información que contiene la Ley de Modificación reviste gran importancia para que todas las personas que fueron excluidas del Registro puedan regularizar su situación jurídica y gestionar con eficacia los procedimientos administrativos, el Ministerio del Interior presentó la ley a todas las partes interesadas antes de su entrada en vigor, a través de numerosas actividades. A este fin, publicó un folleto especial en esloveno que puede consultarse en todas las dependencias administrativas y en las oficinas diplomáticas y consulares de la República de Eslovenia presentes en Estados sucesores de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia; también se distribuyó en ONG. En enero de 2012, el Ministerio publicó ese folleto en otros cuatro idiomas de los Estados sucesores de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia. El folleto y toda la información pertinente puede consultarse en las páginas web del Ministerio.

102. Además de la ley que regula la condición jurídica de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes y de las personas que abandonaron Eslovenia mediante la posibilidad de obtener permisos de residencia permanente, con efecto retroactivo, Eslovenia aprobó un plan especial de indemnizaciones en 2013. La Ley de Reparación de los Daños Sufridos por las Personas Excluidas del Registro de Residentes Permanentes fue publicada en el *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 99 el 3 de diciembre de 2013, y entró en vigor el 18 de diciembre de 2013 y su aplicación se hará efectiva a partir del 18 de junio de 2014.

---

<sup>61</sup> *Bis*.

103. Esta ley regula la indemnización de las personas que han sido excluidas del Registro de Residentes Permanentes luego de la independencia de Eslovenia y apunta a reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a aplicar la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de junio de 2012 en el asunto *Kurić y otros c. Eslovenia*. El ordenamiento jurídico de Eslovenia regula sistemáticamente la justa satisfacción para quienes han sido excluidos del Registro de Residentes Permanentes.

104. La ley determina que los beneficiarios pueden exigir una indemnización pecuniaria en el marco de acciones administrativas; también tienen derecho a otros tipos de reparación equitativa, como medidas especiales y trato prioritario. En el procedimiento administrativo, el beneficiario puede recibir una indemnización pecuniaria basada en el período de exclusión; por cada mes de exclusión del Registro de Residentes Permanentes, tiene derecho a recibir 50 euros de indemnización.

105. Si el daño sufrido a consecuencia de la exclusión excede el monto asignado en el procedimiento administrativo, se puede recurrir a la vía judicial para reclamar daños y perjuicios. Además de ejercer el derecho a una indemnización pecuniaria por la vía administrativa, las personas que reúnan los requisitos necesarios pueden iniciar acciones legales para reclamar la indemnización, de conformidad con las disposiciones generales del Código de Obligaciones. El plazo para interponer acciones legales es actualmente de tres años.

106. Además de la indemnización pecuniaria, la ley prevé otras formas de reparación equitativa que permiten o facilitan el acceso a derechos en diferentes áreas en las que, en la práctica, se ha demostrado que dicha facilitación sería útil o necesaria. Según la ley, las personas que reúnan los requisitos necesarios tendrán derecho al pago de aportaciones para el seguro de salud obligatorio, a la inclusión y a la atención prioritaria en los programas de asistencia social, a facilidades en el ejercicio de su derecho a obtener fondos públicos, a becas estatales, a la igualdad de trato como ciudadanos eslovenos por lo que respecta a resolver sus problemas de vivienda, al acceso al sistema de enseñanza, y a la participación y al trato prioritario en los programas de integración.

107. Según la sentencia de la Gran Sala dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 12 de marzo de 2014 en el asunto *Kurić y otros c. Eslovenia*, la cuantía de la indemnización se supedita a la discrecionalidad del Estado demandado y el Estado es libre para seleccionar el método de ejecución de la sentencia. Debido a las circunstancias excepcionales de la causa, la solución de conceder una indemnización por todos los perjuicios pecuniarios y no pecuniarios es apropiada.

### **Respuesta a las recomendaciones del párrafo 11 de las observaciones finales del Comité (trata de seres humanos, particularmente de mujeres y niños)**

108. Eslovenia ha ratificado diversas convenciones y protocolos relativos al área general de protección de los derechos humanos y las áreas más específicas de prevención, castigo y lucha contra la trata de seres humanos. Las actividades datan del año 2001, fecha en que se creó el Grupo de Trabajo Interministerial para Combatir la Trata de Seres Humanos, y se designó al Coordinador Nacional<sup>62</sup>, que forma parte del Ministerio del Interior. El Grupo de Trabajo está integrado por representantes de los ministerios competentes y las oficinas del Gobierno, las ONG y las organizaciones humanitarias. La duración del mandato y las tareas

---

<sup>62</sup> Véanse las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo Interministerial de Lucha contra la Trata de Seres Humanos en el sitio web [www.vlada.si/si/teme\\_in\\_projekti/boj\\_proti\\_trgovini\\_z\\_ljudmi](http://www.vlada.si/si/teme_in_projekti/boj_proti_trgovini_z_ljudmi).

están dispuestas en una resolución del Gobierno e incluyen la elaboración de planes de acción bianuales y de informes anuales. La última reforma data de 2012, cuando se introdujo el informe que debe presentar el Coordinador Nacional de Lucha contra la Trata a la Asamblea Nacional pertinente. La labor sistemática de lucha contra la trata que ha desarrollado el Grupo de Trabajo ha quedado plasmada en los documentos elaborados hasta la fecha, los informes anuales, los planes de acción, la legislación y las políticas operativas. La adopción de medidas contra la trata en el país está dividida en tres etapas: identificación del problema, ejecución y fortalecimiento de las acciones (esta última etapa comenzó en 2010).

109. Desde 2004, el Grupo de Trabajo ha elaborado planes de acción que constituyen el fundamento para el desarrollo de buenas prácticas. El último Plan de Acción para el período 2012-2013 fue aprobado por el Gobierno en enero de 2012. Para el período 2014-2016, se está elaborando un nuevo plan de acción. Además de las actividades planificadas por las fuerzas de seguridad, se está haciendo una evaluación financiera de los proyectos que han de llevar a cabo las ONG seleccionadas por licitación pública. Las ONG tienen un papel muy importante en los programas de prevención y asistencia para las víctimas de la trata. Cabe destacar la importancia de la cooperación positiva entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, tanto en la esfera operativa como en la de planificación y preparación de medidas y actividades. El plan de acción actual ha sido elaborado sobre esta base como una prolongación de las buenas prácticas, especialmente de los proyectos que han demostrado buenos resultados y es necesario continuar.

110. Un área especial en la lucha contra la trata es la de los niños que son víctimas de este flagelo; a este respecto, la República de Eslovenia ha dado tratamiento a las cuestiones legislativas y de otra índole. Las actividades pertinentes se han integrado al resto de las actividades de lucha contra la trata.

111. Cabe destacar las disposiciones en materia de procedimiento penal que atañen a los niños en calidad de testigos. Las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Penal conceden derechos especiales a las víctimas (algunas disposiciones hacen referencia a todas las víctimas y otras, a ciertos grupos).

- El juez de instrucción y presidente del tribunal debe informar de sus derechos a la parte perjudicada.
- En los procedimientos penales entablados por delitos contra la integridad sexual, por descuido de niños o tratos crueles, o por trata de seres humanos, el menor de edad perjudicado debe tener un abogado que vele por sus derechos, en especial que proteja su integridad durante el examen ante el tribunal y durante el reclamo de indemnización. Si el menor perjudicado no tiene un abogado, el tribunal le asignará uno de oficio.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Penal, si, en el marco de una investigación o en la vista principal, el testigo no desea dar testimonio en presencia del acusado o si las circunstancias indicaran que el testigo no dirá la verdad ante su presencia, podrá ordenarse que el acusado se retire del recinto durante el interrogatorio. El acusado no puede presenciar el interrogatorio de los testigos de cargo menores de 15 años que han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual, descuido o tratos crueles de niños o trata, o sometidos como testigos a un interrogatorio directo en la vista principal. En estos casos, el tribunal debe decidir que se dé lectura a los registros de los interrogatorios previos a dichas personas.
- Si una persona menor de 14 años interviene como testigo en la vista principal, el tribunal puede ordenar que se retire el público.

- Si un niño participa en la vista principal como testigo o parte perjudicada, debe ser retirado de la sala de audiencias en cuanto su presencia ya no sea requerida.
- En dicho interrogatorio, especialmente si el testigo ha sido también víctima del delito en cuestión, el interrogatorio debe ser practicado con cautela para evitar que afecte su salud mental. Si fuera necesario, deberá convocarse a un docente o a otro profesional cualificado para que preste asistencia durante el interrogatorio.

112. Si la revelación de las señas personales o la identidad de ciertos testigos pone en peligro su vida o integridad física, o la de sus familiares cercanos o de las personas sugeridas por el testigo, el tribunal podrá ordenar una o más medidas de protección para ocultar la identidad de dicho testigo.

113. En Eslovenia, la trata de seres humanos se traduce principalmente en explotación de mujeres mediante la prostitución y, en los últimos años, ha sido cada vez más frecuente la explotación mediante el trabajo en clubes nocturnos que, sin embargo, no siempre implica prostitución.

114. Las estadísticas sobre los números de víctimas de la trata de los últimos cuatro años son las siguientes: en 2013, se identificaron 41 víctimas, de las cuales 40 eran mujeres (1 víctima menor de edad) y 1 hombre (no hay aún datos formales); en 2012, se identificaron 15 víctimas, de las cuales 13 eran mujeres y 2, hombres; en 2011, hubo 21 víctimas de las cuales 20 eran mujeres (1 menor de edad) y 1 hombre; en 2010, hubo 33 víctimas de las cuales 32 eran mujeres (1 menor de edad) y 1 hombre.

115. A finales del siglo XX, cuando se definió la trata en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se hizo evidente que Eslovenia necesitaba una normativa más específica o por lo menos una definición más precisa de este delito. La Convención fue ratificada por la Asamblea Nacional el 9 de abril de 2004, mientras que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños fue ratificado el 21 de abril de 2004. Estos instrumentos han servido de base para definir el nuevo delito de "trata de seres humanos" que se incorporó en la enmienda del Código Penal de 5 de mayo de 2004. Sobre la base de estos instrumentos internacionales de carácter vinculante, la Asamblea General aprobó la Ley que Ratifica el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Por lo tanto, el Código Penal enmendado<sup>63</sup> define la trata como un delito distinto, que también ha quedado incorporado en los delitos de esclavitud. El enjuiciamiento y la sanción de la trata están también indirectamente asociados con los siguientes delitos:

<sup>63</sup> La trata de seres humanos, art. 113.

1. Todo aquel que compre a otra persona, tome posesión de ella, la aloje, transporte o venda, la entregue o use de cualquier otra manera o la reclute, intercambie o transfiera el control sobre esta persona, o actúe como mediador de dichas operaciones con fines de prostitución u otra forma de explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servicios, comisión de delitos o tráfico de órganos, tejido o sangre humanos, será condenado a una pena de prisión de uno a diez años, independientemente de que haya tenido el consentimiento de la persona.

2. Si alguno de los delitos mencionados en el párrafo precedente fuera cometido contra un niño, o mediante la fuerza, amenazas, engaño, secuestro o explotación de una posición de subordinación o dependencia, o mediante la entrega o aceptación de pagos o beneficios a fin de obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra, o a fin de forzar a la víctima a quedar embarazada o ser inseminada artificialmente, será condenado a una pena de prisión de tres a quince años.

3. Todo aquel que cometiera alguno de los delitos mencionados en los párrafos 1 y 2 de este artículo como integrante de una organización delictiva para cometer tales delitos, o que obtuviera un cuantioso beneficio pecuniario a partir de la comisión del delito, quedará sujeto al mismo castigo indicado en el párrafo anterior.

explotación mediante prostitución; tránsito prohibido a través de las fronteras o del territorio del Estado; y exhibición, producción, tenencia y distribución de material pornográfico.

116. Los documentos y las directrices europeos que simplificaron el curso de las actividades en Eslovenia tuvieron también un importante papel en la elaboración de la legislación y las políticas de lucha contra la trata. Las disposiciones de la Directiva 2011/36/UE se han incorporado a la legislación nacional. La Ley de Reforma de la Ley del Código Penal —que fue aprobada en noviembre de 2011 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012— modificó el artículo 113 del Código Penal<sup>64</sup> y estableció una nueva forma de delito. Se amplió la lista de propósitos de la trata (además de la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavización y la servidumbre) y se incluyó el uso de personas intercambiadas para cometer delitos (por ejemplo, el reclutamiento para robos callejeros). Otra de las novedades que se incluyeron en el primer párrafo es la disposición que apunta a despejar dudas sobre la imputabilidad del autor del delito de trata cometido con el consentimiento de las partes agraviadas. El hecho de que las víctimas de estos delitos estén sometidas a una subordinación total hace que este posible consentimiento no pueda tomarse en cuenta, ya que se considera que tienen una incapacidad absoluta para prestar consentimiento. En el artículo 113, párrafo 2 de la Ley de Reforma de la Ley del Código Penal, "el hecho de dar o aceptar pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra" se considera una forma agravada de trata de seres humanos. En esos casos se justifica una pena más severa por el hecho de que existe una explotación económica directa del control sobre las personas mediante la venta de tal control o su compra, debido a los delitos cometidos cuya enumeración recoge el artículo 113, párrafo 1 del Código Penal. Asimismo en esta parte, hay elementos jurídicos complementarios de la trata que ofrecen un marco más apropiado para enjuiciar todas las formas conocidas de este delito e imponer sanciones penales proporcionadas. Se ha agregado un nuevo párrafo 3 al artículo 199<sup>65</sup> del Código Penal que trata explícitamente la explotación de las víctimas de la trata. Ciertas disposiciones de la Directiva, en particular las que no son directamente vinculantes, han sido transpuestas en forma parcial al marco legislativo nacional. Las "víctimas de la trata de seres humanos" no se han definido con especificidad. La asistencia que reciben estas personas se canaliza a través de las ONG que han sido contratadas como prestadoras de dichos programas; la condición del relator nacional u otro mecanismo equivalente no tiene una regularización adecuada, y en particular no se establece la evaluación independiente de las medidas.

117. La eficacia del enjuiciamiento de los delitos vinculados a la trata se refleja en las condenas de los autores. Los datos estadísticos sobre los casos procesados y la cantidad de condenas pueden consultarse en los informes anuales, en la página web del Ministerio del Interior. Entre 2011 y 2013, los agentes del orden (la Policía y la Fiscalía) detectaron y abordaron diversas formas de trata; en 2011 se incoaron 15 procesos penales; en 2012, 27; y en 2013, 15. La mayoría de estas causas tenían relación con alguna forma de explotación mediante la prostitución u otra forma de abuso sexual de víctimas de la trata. También hubo casos de trabajo forzoso, que se manifestaron como mendicidad forzada y comisión forzada de actividades penales (por ejemplo, robo). También se ha registrado un aumento en la cantidad de sentencias dictadas por delitos de trata: en 2011, se dictaron seis sentencias; en 2012, ocho; y en 2013, solo dos. Esto se debe al tiempo que demoran los procedimientos penales. Las condenas correspondientes a cada año informado reflejan el curso de los procedimientos penales de los años previos.

<sup>64</sup> Delito de trata de seres humanos.

<sup>65</sup> Delito de empleo ilegal.

### **Asistencia, atención y (re)integración**

118. A través de las licitaciones públicas establecidas por ley para los programas de asistencia y prevención que convocan el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades se seleccionan las ONG que luego se encargan de llevar a cabo las tareas de asistencia y protección a la víctimas de la trata. El Gobierno destina aproximadamente 90.000 euros anuales para ambos proyectos. La participación de las ONG que se ocupan de la trata es también uno de los principios rectores de la labor de Coordinador Nacional. Con la nueva ONG que se unió en 2012 al Grupo de Trabajo Interministerial, son cuatro las organizaciones participantes. La función de estas organizaciones se relaciona con la prevención en distintos programas de sensibilización dirigidos a los jóvenes y programas de asistencia directa a las víctimas y su alojamiento en casas seguras. Financiados principalmente por los distintos ministerios competentes, estos programas tienen por objeto concienciar a los niños en las escuelas primarias y secundarias y a la población de alto riesgo de los trabajadores migratorios. Los programas que prestan asistencia directa a las víctimas están centrados en la recuperación física, psicológica y social, en la regularización de su condición jurídica y en los procesos penales si la víctima actúa como testigo. Las áreas de asistencia incluyen:

- Alojamiento adecuado, alimentos y cuidado;
- Asistencia psicológica;
- Servicios básicos de atención de salud, de conformidad con la ley que reglamenta la atención de salud y el seguro de salud;
- Seguridad de las víctimas y los empleados que llevan a cabo el programa de atención;
- Atención las 24 horas para las víctimas en alojamientos para situaciones de crisis;
- Servicios de traducción e interpretación, si fueran necesarios;
- Apoyo adecuado a las víctimas infantiles;
- Asesoramiento e información, especialmente en materia de derechos de las víctimas, en un idioma que puedan comprender;
- Retorno de las víctimas a su país de origen;
- Otras actividades dirigidas a la socialización y revitalización;
- Actividades de sensibilización entre los jóvenes y el personal que trabaja con ellos acerca de los peligros y trampas de la trata;
- Asistencia a las víctimas para que puedan regularizar su situación jurídica en Eslovenia;
- Información a los niños que han sido víctimas de la trata acerca de sus derechos;
- Protección de los derechos e intereses de las víctimas, a fin de que estas estén representadas y sus derechos sean tenidos en cuenta en todas las instancias de enjuiciamiento de los autores;
- Apoyo adecuado a los niños víctimas de este flagelo durante las actuaciones legales;
- Capacitación profesional para los prestadores de servicios de atención de salud y otros organismos participantes (como la Policía, el personal de los servicios sociales, etc.) en el proceso de asistencia a las víctimas y enjuiciamiento de los autores.

119. El programa de asistencia a las víctimas de la trata se divide en dos partes. El primer conjunto de medidas está dirigido a dar alojamiento en situaciones de crisis durante el

período de reflexión de hasta 30 días; se prevé el alojamiento adecuado en un albergue para víctimas, incluida la asistencia que se indica en las viñetas del párrafo anterior, a fin de sacar a las víctimas del entorno peligroso. Una de las ONG seleccionadas lleva a cabo el programa, comprende toda la asistencia necesaria. El segundo conjunto de medidas se centra en la prestación de alojamiento seguro para las víctimas que han decidido cooperar con las fuerzas de seguridad en los procedimientos penales posteriores. El alojamiento que suministra la ONG seleccionada incluye toda la asistencia y el apoyo necesarios en un lugar seguro hasta la terminación del procedimiento penal.

120. Las medidas de protección y apoyo adecuados a las víctimas de la trata deben incluir alojamiento seguro y adecuado; asesoramiento e información; protección internacional de conformidad con la Directiva 2004/83/EC y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; asistencia judicial; atención de salud; y asistencia psicológica y material. Para apoyar la aplicación de los instrumentos internacionales existentes, es esencial conceder a las víctimas un período de reflexión y la posibilidad de obtener un permiso de residencia temporal. La condición de las víctimas de la trata está regulada en la Ley de Extranjería, que incluye las disposiciones de la Directiva 2004/81/CE, según proceda. La ley establece diversas opciones, en lo atinente tanto al período de reflexión como al de recuperación. A pedido de la víctima o de oficio, la Policía puede emitir un permiso de permanencia a nombre de la víctima de la trata que reside en forma ilegal en Eslovenia por el tiempo que dure el período de reflexión, es decir por tres meses. Durante este período, la víctima puede decidir si desea participar como testigo en el procedimiento penal y, si así fuera, podrá obtener un permiso de residencia temporal por un año o hasta la finalización del procedimiento penal, con posibilidad de una prórroga. La unidad administrativa pertinente es la encargada de emitir el permiso de residencia temporal.

121. La víctima puede optar por ir acompañada de un confidente (es decir, un representante de una ONG) a todos los procedimientos que se llevan a cabo ante instituciones que se ocupan de los delitos. Este confidente puede ser una persona elegida por la víctima, que asume esta función y desea forjar una relación de confianza y apoyo con ella. Las tareas del confidente incluyen, en particular:

- Prestar asistencia psicológica y social a la víctima;
- Mantener conversaciones confidenciales con la víctima, suministrarle información pertinente y apoyarla en la búsqueda de soluciones y acciones adecuadas durante la investigación o consideración del delito denunciado;
- Estar presente, a pedido de la víctima, en las acciones informales que la víctima inicie o en la investigación o consideración formal del delito;
- Dado el carácter confidencial de la relación con la víctima, el confidente no puede revelar sus conversaciones a un tercero y la información obtenida en tales conversaciones no puede ser revelada en una vista formal sin el consentimiento de la víctima, según lo dispone la ley (deberes de los testigos privilegiados).

122. La prevención de la trata incluye diversas actividades y proyectos dirigidos a crear conciencia en el público en general y en los grupos de alto riesgo. Estas cuestiones se difunden al público en general mediante diversos informes de los medios; los contenidos y las actividades también se publican en un sitio web del Gobierno creado para este fin. La prevención también incluye la formación de profesionales cualificados que se ocupan de estos temas. En octubre de 2010, el Ministerio de Justicia publicó una traducción de la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la trata de seres humanos en el asunto *Rantsev c. Chipre y la Federación de Rusia* (2009), que forma parte de los materiales que se utilizan en los cursos de formación avanzada para jueces. Los

oficiales de policía asisten a los programas de formación para la detección de los casos de trata. La Policía de Fronteras participó en la elaboración de un manual editado por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) cuyo objetivo es identificar a las víctimas potenciales de la trata. Para este propósito, esta agencia elaboró para 2013 un manual con indicadores de las víctimas potenciales, que constituye una herramienta para identificar de manera más rápida y eficaz a los probables autores o víctimas. Este manual no solo está dirigido a los oficiales de policía de las fronteras, sino también a los demás oficiales de policía que trabajan en Eslovenia, especialmente en las rutas de transporte internacional. El manual también está publicado en el portal de la intranet de la Policía y puede ser consultado por todos los oficiales de policía de Eslovenia. En 2011, la Policía organizó un curso de formación en trata de seres humanos para 267 oficiales de policía de las fronteras y funcionarios superiores de policía. En 2012, se impartió capacitación a 25 oficiales de policía de las fronteras, 25 oficiales responsables de turnos en los cruces de fronteras y 40 oficiales de policía, miembros de la Unidad Especializada de Control de las Fronteras del Estado. En 2013, se organizó un programa de capacitación para 121 oficiales de policía de las fronteras y funcionarios superiores de policía de las fronteras, 30 oficiales de policía y personal técnico en el Centro de Extranjeros y 40 oficiales de policía y funcionarios superiores de policía que trabajan en la Estación Policial del Aeropuerto de Brnik. En 2014, se prevé organizar un curso sobre medidas compensatorias para todos los oficiales de policía de las comisarías. La formación en este tema también se dicta en otros lugares, por ejemplo en las escuelas, las embajadas de Eslovenia y los puestos consulares, para el personal docente, entre otros. Sin embargo se requieren más actividades en materia de formación para los trabajadores sociales y el personal de la administración pública.

123. En el marco del proyecto Formación Profesional para Docentes para Fortalecer las Competencias y Prevenir la Violencia<sup>66</sup>, la Sociedad Ključ llevó a cabo durante el período 2010-2012 el programa denominado Yo Elijo la No Violencia, que completaron con éxito 258 profesionales cualificados. El programa abarcó diversos temas, entre ellos la trata de seres humanos, y estaba dirigido a docentes cualificados de los últimos años de la escuela secundaria. Al término del curso, los asistentes firmaron, con carácter voluntario, una promesa de elegir la no violencia: "No provocaré violencia. No pasaré por alto la violencia. No incitaré a la violencia. Adoptaré las medidas apropiadas en relación con la violencia. Expresaré mi oposición y actuaré en contra de la violencia, y me mantendré informado sobre todos los tipos de trata de seres humanos".

124. La cooperación nacional y regional es esencial para intercambiar información, experiencias y buenas prácticas. La Comisión Europea ha financiado el proyecto en virtud del cual se ha impartido formación a los investigadores y creado las condiciones para formar equipos conjuntos de investigación en la zona occidental de los Balcanes (proyecto JIT THB). Este proyecto se ha ejecutado de manera sistemática en los últimos dos años y continuará actualizándose hasta 2015.

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 12 de las observaciones finales ("acumulación de causas judiciales pendientes")**

125. El artículo 22 de la Constitución garantiza a todas las personas de Eslovenia la protección igualitaria de sus derechos en los procedimientos que llevan a cabo las autoridades judiciales y demás autoridades estatales que toman decisiones relativas a sus derechos, deberes e intereses legales. Toda persona tiene derecho a que un tribunal independiente, imparcial y constituido conforme a derecho resuelva con respecto a sus

<sup>66</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

derechos y deberes y las acusaciones que se formulen contra ella sin demoras indebidas, y solo un juez debidamente designado de acuerdo con las normas legales previamente establecidas puede juzgar a un individuo<sup>67</sup>.

126. El problema más importante del poder judicial Eslovenia —que también ha sido señalado por el Ombudsman en sus informes anuales— son los retrasos acumulados en las actuaciones judiciales. Las estadísticas oficiales del Ministerio de Justicia indican claramente que el volumen atrasado de causas judiciales se ha ido reduciendo en forma sostenida durante varios años, tal como demuestra el acortamiento de los plazos promedio de las actuaciones judiciales. Uno de los efectos más importantes de la sentencia casi experimental del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Lukenda c. Eslovenia* en 2005 fue la amplia gama de medidas adoptadas en el contexto del Proyecto Lukenda, que incluyó la informatización acelerada de los procedimientos judiciales, y permitió reducir de manera significativa la cantidad de causas pendientes de resolución dentro del sistema judicial de Eslovenia.

127. En 1998, un tribunal esloveno necesitaba en promedio 14 meses para resolver una causa; en 2013 ese plazo se redujo a menos de 4 meses<sup>68</sup>. La misma tendencia se observó en la disminución de peticiones sobre los procedimientos judiciales que recibe anualmente el Ombudsman. En 2008, en su oficina se recibieron 574 peticiones relativas a diversos procedimientos judiciales. No obstante, en los años siguientes, este número se redujo en forma sostenida hasta llegar a 548 en 2009, a 504 en 2010, a 473 en 2011 y a 460 en 2012. Tomando como base las peticiones recibidas, el Ombudsman señaló que desde hacía cierto tiempo los plazos de las actuaciones judiciales en las primeras y segundas instancias se estaban acortando. Asimismo, expresó satisfacción por la constante reducción del número de causas judiciales pendientes de resolución y por el hecho de que se resolvieran en forma mucho más rápida que antes.

128. En 2007, el Gobierno introdujo el Proyecto Lukenda con el objetivo de solucionar el problema sistémico de la acumulación de causas judiciales pendientes. Esta iniciativa ha contribuido a reducir en forma significativa los retrasos acumulados en las actuaciones. En cierta medida el enfoque integrado del Proyecto Lukenda puede ser considerado una mejora de las medidas que se aplicó en un determinado número de tribunales entre 2001 y 2004 en el marco del Proyecto Hércules. Sin embargo, a diferencia de este proyecto —que no aportó soluciones importantes a la acumulación de las causas judiciales dentro del poder judicial de Eslovenia (con la excepción del retraso acumulado en las actuaciones relativas al registro de tierras) debido a su aplicación limitada<sup>69</sup>—, las medidas previstas en el Proyecto Lukenda se aplicaron en todos los tribunales. El Proyecto Lukenda introdujo también la informatización completa de todos los expedientes judiciales. Además, se utilizaron los resultados del proyecto experimental Matra y del proyecto MatraFlex, que permitieron medir el volumen de trabajo de los juzgados y mejorar la efectividad. En 2012, como resultado de estas iniciativas, se crearon el Depósito de Datos del Tribunal Supremo y los

<sup>67</sup> Constitución de la República de Eslovenia, art. 23.

<sup>68</sup> Estos datos incluyen todas las causas, es decir también aquellas que, por su naturaleza, se han podido resolver en forma relativamente rápida. Estos datos preliminares y auténticos surgen del Depósito de Datos del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia y están publicados en el documento "Apertura del año Judicial 2014" (11 de febrero de 2014, pág. 6; publicado en: [http://www.sodisce.si/mma\\_bin2.php?nid=2014021113142777&static\\_id=20140211100532](http://www.sodisce.si/mma_bin2.php?nid=2014021113142777&static_id=20140211100532)). En octubre de 2012, el proyecto del Depósito de Datos del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia (Depósito de Datos) recibió como premio una mención especial en el concurso Balanza de Cristal de la Justicia que organizan la Comisión Europea y el Consejo de Europa (véase: [http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/events/edcj/cristal/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/events/edcj/cristal/default_en.asp)).

<sup>69</sup> A partir de 2004, se aplicaron las medidas del Proyecto Hércules en forma limitada hasta 2009, pero solo se logró resolver las causas pendientes relativas al registro de tierras.

paneles instrumentales del Presidente, que se utilizan como instrumentos de inteligencia para actividades comerciales específicas y que permiten supervisar, analizar y planificar las actividades de los tribunales y del poder judicial en su conjunto.

129. En 2013, ingresaron en los tribunales del país más de 1.030.000 causas<sup>70</sup>, un número apenas inferior al de 2012 y el de 2011, que fue de alrededor de 1.070.000. En 2010, se registró un número sin precedentes de causas judiciales nuevas en Eslovenia: más de 1.100.000 causas, mientras que el año anterior, el número había llegado a 925.000. En comparación con los años 2008 y 2005, que registraron 783.000 y 755.000 causas judiciales nuevas, respectivamente, en 2013 el número de causas que ingresaron se incrementó en un 32% y un 37%, respectivamente. No obstante, los tribunales lograron con éxito procesar todas las causas que ingresaron. En 2013, a pesar de que existían cerca de 1.380.000 causas pendientes<sup>71</sup>, se resolvieron casi 1.065.000. El número de causas pendientes hacia finales de 2012 llegó a 322.000, un 30% menos que en 2010 (458.000 casos) y un 47% menos que en 2005 (613.000 causas pendientes). En 2013, se registró el volumen total de causas sin resolver más bajo desde 1995<sup>72</sup>, a pesar de que el volumen de causas nuevas en ese período se incrementó en forma considerable. Esta situación se refleja también en el hecho de que las causas pendientes<sup>73</sup> se resuelven en un plazo más breve, pues el plazo promedio se redujo de 14,1 meses en 1998 a 3,6 meses en 2013.

130. A fin de garantizar que el juicio se realice en un plazo razonable, en 2006 se aprobó la Ley de Protección del Derecho a un Juicio sin Demoras Injustificadas<sup>74</sup>, que luego se modificó en 2009 y 2012. Esta norma consagra los siguientes recursos legales tendientes a proteger el derecho a un juicio sin demoras injustificadas: el recurso de apelación con solicitud para agilizar la tramitación de la causa, la solicitud de establecimiento de plazos y el pedido de justa satisfacción (en particular, una indemnización monetaria).

131. En su mayor parte, las reformas clave del poder judicial estuvieron dirigidas a mejorar la efectividad. De todas maneras, Eslovenia continúa aplicando las medidas descritas para solucionar el problema de la acumulación de causas judiciales pendientes. Como resultado de ello, las causas pendientes se redujeron significativamente, al punto de que posiblemente la acumulación deje de ser un problema sistémico.

<sup>70</sup> Fuente de la información: Estadísticas Judiciales del Ministerio de Justicia de la República de Eslovenia para el período 2005-2013 (nuevo total de todos los casos y todos los casos del Departamento Central para Documentos Auténticos) ([www.mp.gov.si](http://www.mp.gov.si)).

<sup>71</sup> Corresponde al total de causas nuevas en 2013 y el número de causas pendientes a comienzos de 2012 (358.000 causas).

<sup>72</sup> A partir del 1 de enero de 1995, se inició una amplia reorganización de los tribunales de primera instancia eslovenos, que fue una de las principales razones de la acumulación de las causas pendientes, y también del incremento en volumen atrasado de causas judiciales. De 358.000 causas aún pendientes en los tribunales de Eslovenia en 1995, la cifra aumentó a 600.000 en 1998. Luego, el total anual de causas pendientes se mantuvo en cerca de 500.000 hasta 2007, pero a partir de ese año, comenzó a registrarse una notable disminución gracias a la introducción de las medidas mencionadas anteriormente en el ámbito del poder judicial de Eslovenia.

<sup>73</sup> Este plazo se calcula a partir de la relación entre los casos pendientes al finalizar el período de observación y los casos resueltos durante dicho período (es decir, dentro de los últimos 12 meses), multiplicado por 12. Hace referencia a la duración planificada (prevista) de las actuaciones judiciales que se estima sobre la base de los datos relativos al volumen de casos resueltos en un año y el resto de los casos pendientes al final de dicho período. Es un indicador universalmente aplicado y reconocido que utilizan tanto la Comisión Europea como la Comisión para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa.

<sup>74</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 49/2006.

## Cuadro 1

**Estudio de tendencias en la acumulación de causas judiciales en tribunales de jurisdicción general de primera y segunda instancia entre 2005 y el 30 de diciembre de 2013**

<i>Tribunales</i>	<i>31-12-2005</i>	<i>31-12-2006</i>	<i>31-12-2007</i>	<i>31-12-2008</i>	<i>31-12-2009</i>	<i>31-12-2010</i>
Tribunales superiores	5 518	3 832	2 342	853	242	326
Tribunales de distrito	15 222	13 785	13 050	11 742	14 452	24 275
Tribunales locales	287 928	305 565	304 076	287 401	239 477	236 043
<b>Total</b>	<b>308 668</b>	<b>323 182</b>	<b>319 468</b>	<b>299 996</b>	<b>254 171</b>	<b>260 644</b>

<i>Tribunales</i>	<i>31-12-2011</i>	<i>31-12-2012</i>	<i>31-12-2013</i>	<i>% de reducción 2005-2010</i>	<i>% de reducción 2005-2013</i>
Tribunales superiores	788	1 005	799	-94,1	-85,5
Tribunales de distrito	24 121	22 355	19 210	+59,4	+26,2
Tribunales locales	215 733	175 475	154 290	-18	-46,4
<b>Total</b>	<b>240 642</b>	<b>198 835</b>	<b>174 299</b>	<b>-15,5</b>	<b>-43,5</b>

132. Una comparación de los datos recabados desde el último informe sobre la situación vigente a finales de 2005 con los datos de 2013 indica que el número total de causas judiciales acumuladas en tribunales de primera y segunda instancia se redujo más del 40%. Esto representa un avance importante, especialmente si se toma en cuenta que se adoptaron criterios más estrictos para solucionar el problema del volumen de causas judiciales atrasadas en 2009 y nuevamente en 2010<sup>75</sup>.

133. Se ha producido un aumento general poco relevante en el número de causas acumuladas en los tribunales de distrito de primera instancia, que es el resultado de una "ligera" reorganización de los juzgados de primera instancia impuesta por la Ley que Modifica la Ley de Tribunales de 2010. Mediante esta norma, los 55 tribunales locales y de distrito de primera instancia se reorganizaron en 11 distritos; de esta manera, los presidentes de los tribunales de distrito asumieron la responsabilidad de todos los tribunales locales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Cabe mencionar que hay 50 jueces menos que en 2010, si bien esta tendencia a la reducción del número de causas pendientes y de atrasos en los tribunales avanza al mismo ritmo.

134. El Proyecto Lukenda finalizó formalmente en 2013; sin embargo, luego de que el Primer Ministro, el ministro del área y el Presidente del Tribunal Supremo firmaran el Compromiso para Mejorar la Situación del Poder Judicial en junio de 2013, su vigencia de hecho continuó en términos de recursos humanos (es decir, en cuanto al número de personal judicial adicional), con la condición de que se cumplieran los objetivos definidos y predefinidos relativos a la reducción del número de causas judiciales pendientes en Eslovenia. Además de las medidas legislativas, las causas pendientes también se están abordando de manera fructífera mediante medidas organizativas, en particular la

<sup>75</sup> Esto significa que a partir de 2009 y 2010 se incluyeron ciertas categorías importantes de causas judiciales en el cálculo del número de casos pendientes. Por ello, ciertas causas que, antes de la aplicación de la nueva metodología, se consideraban atrasos de causas judiciales si habían permanecido dentro del "sistema judicial" 18 meses, pasaron ahora a formar parte del volumen atrasado de causas judiciales aun cuando el lapso transcurrido desde su recepción fuera de más de seis meses y, en algunos casos, de más de tres meses.

denominada selección procesal, que fue aplicada con mucho éxito en el tribunal comercial más grande de Eslovenia, el Tribunal del Distrito de Ljubljana.

135. Cabe mencionar también la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en particular la informatización casi completa de los expedientes judiciales que se llevó a cabo en el marco del proyecto del Depósito de Datos del Tribunal Supremo. Esta herramienta, que está financiada principalmente por la UE y se utiliza para facilitar la preparación de informes, el análisis de seguimiento y la planificación, fue declarada un ejemplo de buenas prácticas tanto por la Comisión Europea como por el Consejo de Europa cuando se entregó el prestigioso galardón a la excelencia en la administración de la justicia, la Balanza de Cristal de la Justicia, en 2012.

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 de las observaciones finales del Comité (discurso de odio)**

136. El artículo 63 de la Constitución dispone que son inconstitucionales toda incitación a la discriminación nacional, racial, religiosa o cualquier otra forma de discriminación, y la promoción del odio nacional, racial, religioso u otras formas de odio o intolerancia. Toda incitación a la violencia o la guerra, conforme al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también es anticonstitucional. El artículo 3 de la Ley de Libertad Religiosa prohíbe todo tipo de incitación a la discriminación religiosa y la promoción del odio o la intolerancia de naturaleza religiosa y, en consonancia con el artículo 18, prohíbe toda actividad de la iglesia u otra comunidad religiosa que incurra en dicha violación.

137. El artículo 3 de la Ley de Sociedades prohíbe la creación de entidades cuyo objetivo, destino y actividad sea alterar en forma violenta el orden constitucional, involucrarse en delitos, incitar a la discriminación nacional, racial, religiosa u otra forma de discriminación, promocionar el odio y la intolerancia racial y religiosa u otras formas de odio o intolerancia, o incitar a la violencia o la guerra. El artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos dispone que el órgano encargado del registro podrá suprimir de él a un partido político si el Tribunal Constitucional así lo decide.

138. La Ley de Reforma del Código Penal de 2011<sup>76</sup> introdujo en el derecho penal de Eslovenia una nueva definición del delito de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia (aunque su presencia histórica llevaba ya varias décadas), que se relaciona con el discurso de odio, por ejemplo con la negación del genocidio. En este proceso se tuvieron particularmente en cuenta las disposiciones de la Decisión Marco del Consejo 2008/913/JAI del 28 de noviembre de 2008 sobre la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal.

139. El artículo 297 del Código Penal tipifica como delito el discurso de odio, violencia e intolerancia dirigido contra grupos particularmente protegidos o miembros de dichos grupos. Los grupos protegidos están definidos de acuerdo con los criterios establecidos para la violación del principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución, que se expresan por las circunstancias personales específicas, y la violación del artículo 63, párrafo 1, de la Constitución, que establece la inconstitucionalidad de toda incitación a la discriminación por motivos nacionales, raciales, religiosos o de cualquier otra índole, y de la incitación pública al odio y la intolerancia por dichos motivos. En razón del hecho de que el delito también limita la libertad de expresión consagrada en el artículo 39 de la Constitución, el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 19 del

---

<sup>76</sup> Ley de Reforma del Código Penal, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 91/11.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es necesario alcanzar un delicado equilibrio entre estos dos tipos de derechos que gozan de protección constitucional.

140. La reforma legislativa de 2011 también incorpora las disposiciones de la Decisión Marco de 2008 mencionada que se refieren a la protección contra la negación o la banalización flagrante del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra tipificados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, y los crímenes tipificados en el artículo 6 de la Carta del Tribunal Militar Internacional anexo al Acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945.

141. El artículo anterior, párrafo 3, establece una importante excepción relativa a la publicación en sitios web y medios similares, mediante la cual se exonera de responsabilidad al encargado del medio (por ejemplo el editor) cuando, en tiempo real (si no tiene la posibilidad de hacer una revisión previa de los contenidos publicados por la naturaleza abierta del medio), no tiene forma de impedir la publicación clasificada como expresión de odio en virtud de este artículo.

142. En la práctica, el número de enjuiciamientos (cargos penales imputados por fiscales estatales) y condenas penales a autores de los delitos tipificados en el artículo 297 del Código Penal está aumentando debido a la evolución de la jurisprudencia y a la mayor actividad de la policía y los fiscales.

143. No solo el Código Penal prohíbe el discurso de odio; la legislación que regula la actividad de los medios de comunicación<sup>77</sup> también prohíbe expresamente la incitación a la discriminación nacional, racial, religiosa, sexual o de otra índole, la violencia y la guerra, y la promoción del odio y la intolerancia nacional, racial, sexual, religiosa u otro tipo de odio o intolerancia mediante la difusión y los servicios audiovisuales. De forma similar, la prohibición del discurso de odio está consagrada en forma expresa en los códigos deontológicos de los periodistas, que constituyen fuentes jurídicas autónomas.

144. La incitación a la intolerancia también constituye un delito en virtud de las disposiciones del artículo 20 de la Ley de Defensa del Orden Público, en presencia de un comportamiento violento y atrevido, mala conducta, daño a inscripciones, marcas o decisiones oficiales, escritos en los edificios o destrucción de los símbolos del Estado con el propósito de incitar a la intolerancia nacional, racial, sexual, étnica, religiosa y política o la intolerancia a la orientación sexual. Para los delitos cometidos en estas circunstancias o con dicho fin se prevé una multa superior.

145. En 2011 y 2013, la Dirección de Cultura y Medios de Comunicación recibió cuatro denuncias de presuntas violaciones de la Ley de Medios de Comunicación relacionadas con la prohibición del discurso de odio y la incitación a la discriminación y la intolerancia a través de los medios de comunicación, pero el procedimiento de inspección no se inició porque no se detectaron elementos de incitación al odio en esos casos. En 2011, la Dirección, tras haber detectado un presunto delito de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia de conformidad con los párrafos primero y tercero del artículo 297 del Código Penal, cometido mediante una publicación electrónica, interpuso una denuncia penal contra los responsables ante la oficina del fiscal competente.

146. El portal esloveno de vigilancia de Internet Ojo Web (*Spletno-oko.si*), en el que se pueden denunciar de manera anónima las declaraciones de incitación al odio y otras manifestaciones ilícitas difundidas mediante Internet, ha resultado sumamente eficaz en la prevención o limitación del discurso de odio y otras expresiones de contenido ilegal publicadas en Internet. Spletno-oko.si depende del programa Safer Internet Plus y la organización INHOPE. La Oficina del Fiscal General, la policía y los representantes de los

<sup>77</sup> Ley de Medios de Comunicación, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 110/06.

medios de comunicación y otras organizaciones encargadas de la protección de los derechos del niño colaboran en este proyecto como miembros del órgano consultivo.

147. La convocatoria anual para la cofinanciación de programas de los medios de comunicación de masas se orienta a una cultura del diálogo público. La parte de la convocatoria destinada a programas de especial importancia para los intereses públicos y culturales de Eslovenia define "el cumplimiento de los principios de la diversidad cultural, el principio de la igualdad de oportunidades para ambos sexos y la promoción de la tolerancia" como uno de los criterios para la evaluación de los proyectos individuales presentados por los medios de comunicación.

148. El comportamiento ético de los diputados es responsabilidad de la Asamblea Nacional. En cuanto a los casos que no están comprendidos por la inmunidad de los diputados (por ejemplo, fuera de las sesiones de la Asamblea Nacional), la prohibición del discurso de odio también se aplica a los diputados.

149. En el curso de la prevención, detección e investigación de los delitos que tienen elementos de xenofobia, racismo y otras formas de intolerancia, la policía debe enfrentarse, con especial cuidado, a todo tipo de ataques racistas y discriminatorios y otras formas de discriminación que pueden ser entendidos como tales por las circunstancias, las amenazas escritas o verbales, los insultos expresados con motivo de la diversidad de las personas, el daño a la propiedad de un grupo en particular, o los grafitis, carteles, volantes u otros mensajes ofensivos.

150. La policía coopera estrechamente con varias instituciones, como el Ombudsman y diversas ONG<sup>78</sup>. Estas entidades también participaron de la redacción y la presentación del Código de Regulación del Discurso de Odio, que fue firmado por varios proveedores de Internet. Entre los sectores privados y el público y el sector no gubernamental se forjó una cooperación intensiva, al igual que con los fiscales y demás profesionales.

151. En 2008, la policía habilitó un sistema de denuncias electrónicas de delitos que permite realizar denuncias anónimas. Este sistema no solo está pensado para los delitos motivados por el odio sino también para otros delitos como la violencia, en particular la violencia dirigida a grupos determinados.

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 14 de las observaciones finales (abuso, explotación y maltrato infantil)**

152. La Ley del Matrimonio y la Familia estipula que los padres, otras personas, las autoridades estatales y las personas investidas de autoridad pública deben actuar en beneficio del niño en todas las actividades y los procedimientos vinculados a él. Los progenitores actúan en beneficio del niño satisfaciendo sus necesidades materiales, emocionales y psicosociales mediante una conducta aceptada y aprobada en la sociedad, que demuestra su preocupación y responsabilidad por el niño, tomando en cuenta su personalidad y sus deseos.

153. El Estado se ocupa de la protección de los menores de edad en el caso de riesgo para su desarrollo saludable o cuando estén en juego otros intereses.

154. En su carácter de autoridad pública, los servicios sociales tienen la obligación de tomar las medidas necesarias relativas a la custodia de un niño o la protección de su propiedad y otros derechos e intereses.

---

<sup>78</sup> Mirovni inštitut (Instituto de la Paz), proyecto Ojo Web de vigilancia de Internet de la Facultad de Ciencias Sociales.

155. Otra medida posible es el retiro del niño del cuidado de los padres; los servicios sociales están autorizados a retirar a un niño del cuidado de sus padres y a colocarlo bajo la custodia de otra persona o institución cuando los padres hayan desatendido el cuidado o la crianza o cuando la medida propicie el interés superior del niño, o por otras razones de importancia.

156. En virtud del artículo 56 de la Constitución, todo niño disfrutará de una protección y cuidados especiales. Todo niño disfrutará de los derechos humanos y las libertades fundamentales acordes a su edad y grado de madurez. Además, se garantizará a los niños una protección especial contra toda forma de explotación en las esferas económica, social, física, mental y otras, así como contra los malos tratos. Los niños que no estén al cuidado de sus padres, que hayan perdido a sus padres o que no reciban una atención familiar adecuada gozarán de la protección especial del Estado. La ley regulará la situación de esos niños.

157. El artículo 192 del Código Penal, que tipifica el descuido y los malos tratos a los niños, estipula que los padres, padres adoptivos, tutores y demás personas que incumplan gravemente su obligación hacia el niño serán condenados a una pena de prisión de tres años como máximo. También estipula que el progenitor, padre adoptivo, tutor u otra persona que obligue a un menor a trabajar en exceso o a realizar un trabajo inadecuado para su edad, o que, con fines interesados, induzca a un niño a la mendicidad o a realizar otros actos que son perjudiciales para su desarrollo, o que maltrate a un menor o le inflija algún tipo de sufrimiento, será castigado con pena de prisión de cinco años como máximo.

158. En el artículo 175 del Código, se tipifican la explotación mediante prostitución y la implicación de niños. El mismo artículo establece que todo aquel que participe con fines de explotación en la prostitución de otros, o que ordene a otro implicarse en la prostitución, logre que lo haga o lo fomente mediante fuerza, amenaza o engaño será condenado a una pena de prisión de tres meses a cinco años. Si el delito indicado en el párrafo anterior es cometido contra un menor de edad, contra más de una persona o en el marco de una organización delictiva, el autor será condenado a una pena de prisión de entre uno y diez años.

159. El artículo 287 del Código tipifica otro delito, y estipula que todo aquel que publique información personal sobre un menor que sea parte de un proceso judicial, administrativo o de otra índole, o publique otra información que contribuya a revelar la identidad del menor, será castigado con multa o condenado a pena de prisión de tres años como máximo.

160. El Código también tipifica otros delitos que pueden cometerse contra los niños (abuso sexual contra menores de 15 años; captación de menores de 15 años con fines sexuales; exhibición, producción, tenencia y distribución de material pornográfico). Los niños (menores) tienen protección especial de la legislación penal cuando el delito principal cometido contra el niño implica la comisión de una forma agravada de un delito; en estos casos, se impone una pena más estricta (por ejemplo, en casos de esclavitud, trata de personas, secuestro, explotación mediante prostitución, fabricación y comercialización de drogas ilícitas, etc.).

161. En caso de violencia dentro de la familia, la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica establece medidas de protección, y se aplica el capítulo XXI del Código Penal (delitos contra el matrimonio, la familia y la juventud).

162. Los niños también están protegidos por una orden de alejamiento en virtud de la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía<sup>79</sup>, la Ley de Prevención de Violencia Doméstica<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> Artículos 60 y 61.

y la Ley de Procedimiento Penal (como alternativa al arresto si con esta medida más flexible se logra el mismo efecto que con el arresto y si es probable que la persona haya cometido un delito).

163. El principio básico por el que se rigen los servicios sociales en virtud de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y de la Convención sobre los Derechos del Niño es el interés superior del niño; la ley también estipula que, en el caso de niños víctimas de la violencia, sus beneficios y derechos tienen preponderancia sobre los beneficios y los derechos de otras partes involucradas. Un equipo multidisciplinario de expertos evalúa el interés superior del niño, y en este proceso también es importante la participación de todas las partes involucradas, entre ellas los progenitores y el mismo niño. Los factores principales son la edad y la madurez del niño y su comprensión, y en virtud de estos factores se realiza una adaptación adecuada de los métodos profesionales para obtener la opinión, los deseos y los puntos de vista del niño sobre todas las cuestiones relativas a los casos de violencia doméstica. La doctrina profesional relativa al trabajo con niños que han sufrido abuso se basa en varios factores de acuerdo con el desarrollo del niño y su entorno sociocultural. Las directrices profesionales para el trabajo de los servicios sociales en cuanto a la protección de los niños contra la violencia doméstica (2010) se basan en dos objetivos principales: proteger los intereses del niño a la vez que se previenen los malos tratos y el descuido, y lograr que todas las medidas y las decisiones que se adopten a lo largo del proceso estén en consonancia con el principio del interés superior del niño.

164. Como parte del proyecto de prevención policial denominado *Policist Beno, kaj pa zdaj?* (Oficial Beno, ¿ahora qué?), se prepararon historietas para que los niños tomen conciencia de los peligros y de la violencia que pueden tener que enfrentar, destinadas a los niños de 8 a 11 años. Los mismos policías, que asumen el papel de protectores, presentaron las historietas a los niños de escuelas primarias<sup>81</sup>.

165. En la famosa revista para niños *Ciciban* se publicó la historieta *Cómo tratar con extraños en la calle*. La historia estaba dirigida principalmente a los niños de 3 años en adelante y procuraba ayudarlos a identificar situaciones de acoso por parte de un desconocido. En el sitio web de la misma revista se publicó un artículo destinado principalmente a los padres y otras personas importantes para los niños, con instrucciones sobre la forma de abordar el tema con los niños y comunicarse con ellos cuando enfrentan el acoso potencial de un desconocido.

166. En *Ciciban* también se publicó otra historieta titulada *En nuestro hogar*, dirigida más que nada a los niños de 3 años en adelante; el objetivo era ayudarlos a reconocer la violencia doméstica y al niño como su víctima.

167. La Policía lleva adelante desde hace 18 años el proyecto Policía para Niños: Marionetas 113; está dirigido a los niños de 3 años en adelante y procura presentar situaciones de potencial peligro para los niños, y a la Policía como la institución o las personas a quienes los niños pueden recurrir para pedir ayuda<sup>82</sup>.

168. La Policía participa en el grupo de trabajo Programa para los Niños y los Jóvenes, que lleva adelante el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. La Policía también toma parte activa en el proyecto ZIPOM, en el que se preparan directrices sobre la cobertura de los medios de comunicación en relación con los niños.

---

<sup>80</sup> Artículo 19: Prohibición en caso de actos de violencia; las actuaciones judiciales son obligatorias y tienen lugar a puerta cerrada.

<sup>81</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

<sup>82</sup> El contenido del proyecto se presenta en: <http://www.policija.si/index.php/preventiva-/preventiva/419-projekt-policija-za-otroke>.

169. Representantes de la Policía organizan capacitaciones sobre el abuso infantil para expertos internos (Academia de Policía Tacen, personal de diversas unidades policiales) y participan en las actividades organizadas por instituciones educativas.

170. Cabe mencionar dos proyectos relativos al uso seguro de Internet. El primero, SAFE.SI<sup>83</sup>, está en marcha desde 2005 y es un pilar de la actividad nacional destinada a sensibilizar sobre el uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de los niños, adolescentes, padres, maestros y trabajadores sociales. El proyecto comprende diversas actividades en línea y presenciales, como cursos, talleres, materiales, promociones y campañas en los medios de comunicación.

171. Ojo Web ([www.spletno-oko.si](http://www.spletno-oko.si)), fundado en 2007, es otro servicio que ofrece la posibilidad de notificar en forma anónima y en línea sobre la presencia de contenidos ilegales en línea, tales como imágenes del abuso sexual de niños (pornografía infantil) o discurso de odio. La cooperación con puntos similares de Europa ha demostrado ser eficaz en la lucha por reducir el contenido ilegal en Internet.

172. Se ha encomendado a la Policía una evaluación estadística de la información sobre abuso infantil, que deberá presentar a las oficinas representantes de diversas instituciones (el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud) e institutos de investigación (por ejemplo, el Instituto para la Paz, el Instituto de Seguridad Social, el Instituto de Criminología).

173. En 2013, la Policía tuvo 378 casos relativos a la integridad sexual, un aumento del 3% con respecto a los 367 de 2012; se investigó el 88,1% de los casos (el porcentaje en 2012 había sido del 94,8%). Se registró una marcada caída en el número de los delitos de exhibición, producción, tenencia y distribución de material pornográfico (de 59 a 44 casos); esto se debe al menor número de delitos denunciados por las autoridades extranjeras en materia de seguridad. También disminuyó el número de delitos por violación. El aumento en el número de denuncias de violaciones a la integridad sexual por abuso de poder, de 21 a 30, da testimonio de la mayor conciencia entre los individuos y la sociedad en su conjunto. Por otra parte, ha aumentado el número de delitos que involucran violencia sexual y abuso sexual contra menores de 15 años e intento de violación<sup>84</sup>.

174. En el marco del proyecto Formación para Profesionales Cualificados en la Educación para Fortalecer las Competencias y Prevenir la Violencia, denominado IN SEM, se han llevado a cabo cinco programas de formación profesional durante el período 2010-2012: el programa Fortalecimiento de las Familias; el programa destinado a la prevención del abuso infantil Evitemos el Acoso entre Compañeros; el programa Yo Elijo la No Violencia; y el programa de voluntariado Cómo Fortalecer los Valores que Propician la No Violencia<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> Safe.si Eye y Ojo Web forman parte de un proyecto que lleva a cabo el Centro SAFE.SI para una Internet más Segura y están dirigidos por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Ljubljana, la red de investigación académica de Eslovenia (ARNES); la Asociación Eslovena de Amigos de la Juventud, y el Centro Esloveno de Información y Orientación a los Jóvenes. El proyecto está financiado por la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea, y el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.

<sup>84</sup> Para más información, véase el anexo II (tabla 2).

<sup>85</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

## **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 de las observaciones finales (menores no acompañados)**

175. La Ley de Protección Internacional<sup>86</sup> define al menor no acompañado como una persona vulnerable, con necesidades especiales, que participa en el procedimiento de un modo apropiado y adaptado a su edad y a su etapa de desarrollo mental. Con arreglo a las disposiciones de la ley, en los procedimientos que involucren a menores no acompañados debe tenerse en cuenta el principio del interés superior del niño, y debe establecerse la identidad del niño lo más rápidamente posible para iniciar la búsqueda de sus padres o familiares; se debe dar prioridad al procesamiento de la solicitud, explicar el contenido del folleto sobre derechos y obligaciones y designar un representante legal antes del inicio de las actuaciones que representará al menor no acompañado en todos los aspectos vinculados con atención de salud, educación, protección de los derechos de propiedad y prestaciones, y para tramitar el proceso de protección internacional. Además, velará por el cumplimiento de las garantías procesales fundamentales (acceso a servicios de interpretación, oportunidad de comunicarse con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), decisión escrita de la autoridad competente lo más pronto que sea posible y en un idioma que el solicitante entienda, derecho a la información sobre derechos y obligaciones). Los menores participan en todos los pasos de las actuaciones junto con su representante legal, que debe tener formación apropiada en derecho de familia, trabajo social, psicología, protección de los derechos y las obligaciones de los niños, protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y derecho de los refugiados. El oficial encargado de las actuaciones que involucran a menores no acompañados debe tener una formación especial para trabajar con menores.

176. De conformidad con la ley, la autoridad correspondiente debe también proveer alojamiento apropiado y atención a los menores no acompañados. La vulnerabilidad y la situación traumática vivida por estos niños han de tenerse en cuenta para proporcionarles el alojamiento y el tratamiento psicosocial. Al llegar al Centro de Asilo se les da un alojamiento adecuado y apto para cubrir sus necesidades hasta que llegue la solicitud de protección internacional. Cuando se reciba una solicitud de protección internacional, deberán estar presentes el niño, un representante legal, su consejero legal (si opta por uno), un traductor y el oficial que lleva adelante las actuaciones. Una vez recibida la solicitud, el menor conoce al trabajador social que lo ayudará a integrarse al nuevo entorno, lo asesorará, lo invitará a participar en diversas actividades y, de ser necesario, realizará entrevistas de índole psicosocial. El trabajador social y el representante legal están en contacto durante toda la estadía del solicitante en el Centro de Asilo. Todos los menores reciben información sobre las organizaciones a las que pueden recurrir para pedir ayuda y pueden ponerse en contacto con sus padres y familiares. Además del cuidado que provee el asistente social, un psicólogo del Centro de Asilo y un representante de una ONG (Filantropía Eslovena) brindan atención psicosocial. Los menores alojados en albergues de refugiados pueden participar en varios programas de asistencia que organizan diversas ONG (que ayudan y trabajan con grupos vulnerables de solicitantes de protección internacional, dan apoyo psicosocial a los menores que se encuentran bajo protección internacional, etc.). Estos programas están cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados. En cuanto a la protección de los niños, aunque no se dirige exclusivamente a los solicitantes que son menores no acompañados, vale la pena mencionar el proyecto PATS (Proyecto de Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Violencia Sexual y de Género), que procura introducir mecanismos para identificar a las víctimas de la trata o la violencia sexual y darles asistencia y protección. Los procedimientos estándar para casos de

---

<sup>86</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 11/11 (texto oficial consolidado, N° 98/11), decisión del Tribunal Constitucional Nos. 83/12, 111/13 y 114/13.

violencia sexual y violencia de género incluyen otro mecanismo de protección, que el Centro de Asilo aplica desde hace varios años.

177. Los niños participan en la educación formal e informal. En cuanto al seguro de salud y a la educación están en igual situación que los ciudadanos eslovenos.

178. Según los datos estadísticos, el número de menores no acompañados en Eslovenia varía. En 2009, se registraron 26 casos; en 2010, 38; en 2011, 54; en 2012, 52; y en 2013, el número de casos se redujo a 28. En los últimos años, la mayoría de los menores no acompañados ha provenido de Afganistán, país al que siguen Siria, Argelia y Marruecos. La gran mayoría tiene entre 16 y 17 años.

179. No se ha denunciado el descuido de menores no acompañados.

180. Conforme a la Ley del Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, todo niño ciudadano esloveno (independientemente de que haya nacido en el país o en el exterior) se inscribe en dicho Registro (civil), al igual que todo niño extranjero nacido en el territorio. Los nacimientos con vida se deben registrar dentro de los 15 días de ocurridos, y los nacimientos sin vida, dentro de las 24 horas o en el primer día hábil después de cumplido ese plazo. La inscripción de la nacionalidad en el Registro Civil al producirse el nacimiento es obligatoria solo para ciudadanos eslovenos; esta información no se asienta en el caso de niños nacidos de ciudadanos extranjeros, pues las autoridades del país no están facultadas para determinar la ciudadanía extranjera. Esta información tampoco se asienta en el caso de los nacidos sin vida, pues no adquieren el carácter de ciudadanos.

181. La Ley de Ciudadanía de la República de Eslovenia regula la adquisición de la ciudadanía por derecho de sangre (*ius sanguinis*). Si al nacer el niño se conoce la nacionalidad del padre o la madre, el niño adquiere la nacionalidad del padre o la madre, según lo determine el derecho civil del país de origen. Todo niño nacido o hallado en el territorio del Eslovenia tendrá la nacionalidad eslovena si se desconoce quiénes son sus padres o se desconoce de qué país son ciudadanos, o bien si son apátridas. Se ha previsto esta solución para evitar que los niños nacidos con nacionalidad desconocida queden apátridas.

### **Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 16 de las observaciones finales (comunidades romaníes autóctonas y no autóctonas<sup>87</sup>)**

182. El concepto de autoctonía es difícil de definir tanto en el aspecto legal como en el conceptual; por ello los países adoptan criterios diferentes para definirlo. En Eslovenia, únicamente se ha establecido sobre esa base el derecho de la comunidad romaní a tener un representante en los consejos municipales de los municipios donde los romaníes han residido históricamente. Los romaníes de Eslovenia gozan plenamente de sus derechos como ciudadanos y de todos los derechos especiales que les confiere la ley conforme al artículo 65 de la Constitución<sup>88</sup>.

183. El criterio de población autóctona se aplica únicamente a través del derecho de las comunidades romaníes a tener un representante elegido en los consejos municipales. Los legisladores tomaron el concepto de municipio como comunidad local que recoge la

<sup>87</sup> En la siguiente respuesta a la recomendación se incluye una parte de la respuesta en referencia a la mejora de las condiciones de vida de los romaníes y al fomento de su participación en la vida pública.

<sup>88</sup> En la respuesta a la próxima recomendación se amplían los datos sobre el fundamento jurídico de la protección a la comunidad romaní.

Constitución<sup>89</sup> y circunscribieron la representación política de la comunidad romaní en el consejo municipal a la población romaní asentada (tradicional, histórica) en un área determinada del municipio, lo cual justifica que estas comunidades reciban un tratamiento diferencial; por ende, esta distinción tiene sustento constitucional.

184. Pese a lo anterior y conforme a la legislación aplicable, los miembros de la comunidad romaní sin presencia histórica (es decir, los romaníes "no autóctonos") también tienen derecho a participar en los asuntos públicos tanto del ámbito nacional como del local. En virtud de la Ley de la Comunidad Romaní se creó el Consejo de la Comunidad Romaní<sup>90</sup>, organización coordinadora de esta comunidad en Eslovenia, que tiene el mandato de representar los intereses de esta comunidad ante las autoridades estatales y se rige por el derecho público. Además de los representantes de las comunidades romaníes con presencia histórica en el territorio esloveno, entre los miembros del Consejo hay miembros de comunidades romaníes sin presencia tradicional o histórica. El Consejo está integrado actualmente por dos representantes de la comunidad romaní "no autóctonos": uno, de las comunidades romaníes de Maribor, y otro, de las de Velenje.

185. La Comisión Gubernamental para la Comunidad Romaní es un grupo de trabajo del Gobierno que forma parte del poder ejecutivo. La Comisión está integrada por representantes de las autoridades estatales, de las comunidades locales y del Consejo. Actualmente un representante de la comunidad romaní de Maribor es miembro de la Comisión y también miembro del Consejo.

186. A fin de reglamentar la condición y los derechos especiales de la comunidad romaní conforme al artículo 65 de la Constitución, el artículo 39 de la Ley de Autonomía Local<sup>91</sup> dispone que los romaníes de las áreas habitadas por la comunidad romaní autóctona deben tener como mínimo un representante en el consejo municipal. En el artículo 101 a) de dicha ley se menciona como tales a 20 municipios. Estos municipios tienen la obligación de velar por que la comunidad romaní residente del área tenga al menos un representante en el consejo municipal. Paralelamente a la obligación mencionada, y conforme a la Ley de Autonomía Local aplicable, otros municipios con habitantes miembros de la comunidad romaní pueden garantizar el ejercicio de este derecho a los romaníes que residen en ellos, introduciendo las enmiendas pertinentes en las ordenanzas municipales.

187. En cuanto a la participación de los romaníes en la toma de decisiones en asuntos públicos, en el ámbito local, la Ley de la Comunidad Romaní también estipula que, en los municipios en los que la Ley de Autogobierno Local dispone que deben elegirse representantes romaníes para el consejo municipal, se deberá crear dentro del consejo un órgano especial de trabajo que vigile la situación de esa comunidad y atienda a todos los temas que le atañen en un municipio en particular o en órganos autónomos locales de otra índole. No obstante, la Ley de la Comunidad Romaní también prevé la posibilidad de que otras comunidades autónomas locales creen un órgano especial de trabajo para vigilar la situación de la comunidad romaní. Ya han puesto en práctica esta opción algunos municipios no nombrados expresamente en la Ley de Autonomía Local (por ejemplo, Maribor, Velenje, Ljubljana y Brežice).

<sup>89</sup> Constitución de la República de Eslovenia, arts. 138, 139 y 140.

<sup>90</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 33/07.

<sup>91</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 94/2007 (texto oficial consolidado, N° 27/08), decisión del Tribunal Constitucional Up-2925/07-15 U-I-21/07-18, Nos. 76/08, 79/09, 51/10, 40/12 ZUJF – Ley de Equilibrio Fiscal.

## Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales (derechos de los romaníes)

188. El fundamento jurídico para reglamentar la condición jurídica de los miembros de la comunidad romaní en Eslovenia está sustentado en el artículo 65 de la Constitución, en leyes específicas de los diversos sectores y en la ley marco ya mencionada, es decir, la Ley de la Comunidad Romaní, aprobada por la Asamblea Nacional en 2007.

189. En la ley se reglamenta exhaustivamente el régimen jurídico de la comunidad romaní en Eslovenia; se define la función de las autoridades del Estado y de las autoridades de las comunidades locales autónomas en lo que respecta al ejercicio de los derechos especiales de la comunidad romaní; y se regula la organización de la comunidad romaní en los ámbitos nacional y local, y su financiación. Existen también otras leyes específicas de diversos sectores que prevén protección para esta comunidad<sup>92</sup>. Además de las cuestiones de índole legislativa, la vigilancia del ejercicio de los derechos especiales de la comunidad romaní y la mejora de su situación han quedado incorporadas en numerosos programas, estrategias y resoluciones de diversas áreas sociales. En 2010, el Gobierno adoptó el Programa Nacional de Medidas para la Comunidad Romaní para el Período 2010-2015, que consiste en una estrategia nacional para la inclusión social de esa comunidad. Conforme a la ley, la Comisión Gubernamental para la Comunidad Romaní supervisa la ejecución de la estrategia nacional (párr. 185).

190. La estrategia nacional identifica áreas prioritarias donde se requiere que el estado y las comunidades autónomas locales tomen medidas a corto y a largo plazo, como las siguientes: condiciones de vivienda; educación; empleo; atención de salud; preservación y desarrollo de distintos tipos de actividades culturales, informativas y de divulgación de la comunidad romaní; y toma de conciencia y lucha contra la discriminación. Los objetivos del Programa a largo plazo son promover el desarrollo y fomentar la comprensión mutua y el diálogo entre los miembros de la comunidad romaní y la población mayoritaria, como también promover el disfrute de los derechos humanos y de las minorías. La mayoría de las medidas que la estrategia nacional establece ya se han concretado; por su parte, se llevan a la práctica en forma constante las medidas a largo plazo, que se incluirán en la estrategia para el nuevo período. Los fondos para la ejecución de las medidas provienen de fondos nacionales, fondos de las comunidades autónomas locales y la UE. Los fundamentos del uso de los fondos de la UE para favorecer la inclusión social de los romaníes están en proceso de redacción y se incluirán en la estrategia revisada para el período 2015-2020.

191. La Comisión Gubernamental para la Comunidad Romaní supervisa sistemáticamente cada año la ejecución de la estrategia nacional. El Gobierno eleva informes anualmente a la Asamblea Nacional sobre la aplicación de la ley y la estrategia nacional adoptada. En 2015, se completará la estrategia nacional actual y se adoptará otra que abarque el período de 2015 a 2020.

### 1. Educación

192. En 2004, los tres grupos de expertos en esa esfera elaboraron el documento titulado "Estrategia para la educación de la comunidad romaní en la República de Eslovenia", en el

<sup>92</sup> Ley de Autonomía Local, Ley de Elecciones Locales, Ley de Empadronamiento de Votantes, Ley de Organización y Financiación de la Educación, Ley de Enseñanza Primaria, Ley de Instituciones Preescolares, Ley de Medios, Ley de Defensa del Interés Público en la Cultura, Ley de Bibliotecas, Ley de Promoción del Desarrollo Regional Equilibrado, Ley de la *Radiotelevizija Slovenija*, Ley de Financiación de los Municipios, Ley de Protección del Patrimonio Cultural, Código Penal de la República de Eslovenia, Ley de Interés en el Sector Juvenil y Ley de la Agencia de Noticias de Eslovenia.

que se definen las premisas, los principios, las soluciones y los objetivos básicos con miras a una inclusión eficaz de los romaníes en todos los niveles del sistema educativo.

193. Se llevaron a la práctica muchas acciones definidas en la Estrategia; por ejemplo, una asignatura escolar opcional sobre la cultura romaní y una orientación profesional para estudiantes romaníes. Todos los años se elaboran y ejecutan programas de coexistencia intercultural; además, se ha publicado material educativo en romaní y se han llevado a cabo numerosos simposios con miras a mejorar la inclusión de los niños de esa comunidad en la educación y los sistemas de capacitación. Todos los años se organizan seminarios para los docentes como parte de la formación continua. Se ha creado una red de escuelas con alumnos romaníes para intercambiar experiencias y ejemplos de buenas prácticas.

194. En 2011, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes complementó la Estrategia 2004 tomando en cuenta la evaluación realizada; el resultado fue la asignación de más fondos (tanto nacionales como de la UE) para la educación de los romaníes en los últimos años, lo que ha dado como resultado un progreso sustancial. En función de la evaluación de proyectos individuales, el Ministerio incluyó los contenidos esenciales para la educación de los romaníes en cada uno de los llamados a licitación para esa comunidad, además de asignar fondos para los asistentes romaníes incorporados en este ámbito. El Ministerio también ha financiado diversos proyectos para la integración de distintos agentes del ámbito local; por ejemplo, el proyecto Trabajo de Base para Expertos, Estrategias y clasificación temática teórica para la educación en las relaciones interculturales y la ciudadanía activa. También es preciso mencionar los proyectos que han realizado los mismos romaníes en los últimos tiempos. Entre 2008 y 2010, la Unión de Romaníes de Eslovenia llevó adelante el proyecto Inclusión Positiva de los Romaníes en la Educación, que recibió una mención especial en la competencia por los premios RegioStars 2010 de la Comisión Europea<sup>93</sup>. En el período 2010-2013, un consorcio de siete miembros impulsado por el Instituto de Estudios Étnicos llevó a cabo el proyecto Fomento del Potencial Social y Cultural en los Entornos con Comunidades Romaníes. Entre 2011 y agosto de 2014, se desarrolló el proyecto Inclusión Positiva de los Romaníes en la Educación II, sobre la base de los resultados del proyecto ya concluido por la Unión de Romaníes de Eslovenia, del proyecto del Instituto de Estudios Étnicos y de las medidas previstas en la Estrategia y sus complementos<sup>94</sup>. El Centro de Educación para Adultos de Kočevje (*Ljudska univerza Kočevje*) tiene a su cargo este proyecto. Hacia fines de agosto de 2015, el Centro de Actividades Escolares y Extraescolares concretará el proyecto denominado Hacia el conocimiento conjunto: Puesta en práctica de las metas de la Estrategia para la Educación de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia.

195. El Ministerio también prevé normas y reglas más favorables para los cursos con alumnos romaníes, financia el material pedagógico auxiliar, e imprime obras sobre la historia y la literatura romaníes, por ejemplo manuales para el trabajo con alumnos de este origen. Los niños romaníes asisten a las clases ordinarias de las instituciones educativas. La única excepción es la constituida por los niños con necesidades especiales, en virtud del procedimiento de colocación establecido por la Ley de Colocación de Niños con Necesidades Especiales. El Ministerio financia mediante distintos proyectos las incubadoras sociales, que son puntos de reunión importantes para actividades extracurriculares, apoyo para el aprendizaje y educación de los romaníes jóvenes y mayores.

196. Se está haciendo mayor hincapié en la integración de los romaníes en la educación preescolar, con fondos suministrados para actividades de jardín de infancia en asentamientos romaníes (por ejemplo, en Kerinov Grm). El artículo 39 de las Normas y

<sup>93</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

<sup>94</sup> Más detalles sobre este proyecto en el anexo I.

Requisitos de Personal para la Educación Preescolar ahonda en los detalles de las clases con alumnos romaníes, y prevé una proporción más favorable de niños con relación al personal docente, agregando un auxiliar docente por clase según el número de niños. El Estado asume el costo más alto de los materiales para el funcionamiento de estos cursos, en virtud del artículo 29 de la Ley de Instituciones Preescolares; los fondos se asignan en forma independiente para cada jardín de infancia, pues la situación varía considerablemente de uno a otro y es imposible generalizar los costos. Todos los años se celebran contratos especiales para financiar los cursos de jardín de infancia con alumnos romaníes, de modo de identificar correctamente los costos reales y acordar entre las partes. La Estrategia apunta a incluir a los niños romaníes en la educación preescolar en jardines de infancia como mínimo dos años antes de que ingresen en la enseñanza primaria (es decir, como mínimo a los 4 años). Se aplican diversas medidas para facilitar el acceso de los niños romaníes a los jardines de infancia, entre ellas una relación más favorable entre el número de niños y el número de personal.

197. En las escuelas se enseña lengua romaní dentro de la asignatura opcional "Cultura romaní" y en el marco de proyectos escolares financiados por el Ministerio del área.

198. El Ministerio también cofinancia proyectos de educación de representantes adultos de la comunidad romaní.

## 2. Empleo

199. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha puesto en marcha diversos programas de políticas activas de empleo dirigidas también a los romaníes desempleados. Tomando como base el Programa Nacional de Medidas para la Comunidad Romaní para el Período 2010-2015, el Ministerio redactó un programa de acción específico con medidas detalladas para reducir el desempleo entre los romaníes y aumentar su inclusión social y su acceso al mercado de trabajo. En función del Programa, el Ministerio promueve y vigila la participación de los romaníes desempleados en todas las medidas relacionadas con las políticas activas de empleo. El Servicio de Empleo, que ejecuta las medidas relacionadas con las políticas activas de empleo, no mantiene registros separados sobre el desempleo de los miembros de la comunidad romaní, pues no hay fundamentos legales para reunir datos sobre el origen étnico. Solo los romaníes que se identifican como tales al preparar planes de empleo o en cualquier otro procedimiento del Servicio de Empleo quedan asentados en los registros de desempleados.

200. Entre las políticas activas de empleo vigentes hasta 2006, el Ministerio puso en marcha solo los programas de obras públicas locales y nacionales destinados a aumentar la integración tanto social como laboral de la comunidad romaní, o dirigidos a los miembros de esa comunidad (por ejemplo, los programas que llevan los siguientes títulos: Socialización de Niños Romaníes; El Pueblo Romaní para el Pueblo Romaní; Asistencia Individual para el Aprendizaje de los Niños Romaníes; Acciones Ambientales en los Asentamientos Romaníes; Aumento de la Empleabilidad de los Romaníes; etc.). En 2006, el Ministerio comenzó a efectuar una vigilancia del número de romaníes desempleados que participaban en las medidas relacionadas con las políticas activas de empleo, excepto la participación de esta población en los servicios del Centro de Información y Orientación Profesional, donde los romaníes pueden obtener la información necesaria sobre educación y empleo.

201. Desde 2006 en adelante, los romaníes comenzaron a involucrarse cada vez más en las acciones vinculadas a las políticas activas de empleo. Así pues, entre 700 y 1.000 romaníes se vieron beneficiados por medidas relacionadas con, por ejemplo, educación formal, programas de formación institucional, orientación sobre carreras y ayuda para buscar empleo, así como por subsidios para el empleo por cuenta propia y obras públicas.

202. En el marco de los servicios para el mercado de trabajo, gracias a las modificaciones introducidas a partir de 2012 en la legislación laboral, los romaníes desempleados también han podido participar en talleres de formación. Los conductores de estos talleres han sido seleccionados mediante licitación pública para prestar servicios de orientación profesional permanente. Este programa de formación está dirigido a ayudar a que cada participante pueda adquirir las habilidades necesarias para identificar sus intereses, competencias y oportunidades en el entorno en que se desenvuelven, para averiguar y decidir cuáles son sus metas laborales y profesionales, y para llevar este conocimiento a la práctica. La importancia de integrar a los romaníes a estos talleres se refleja en el apoyo prestado para que la transición de la situación de desempleo a la de empleo sea más rápida y, con ello, reducir la exclusión social de esta población. Los romaníes también pueden hacer uso de los servicios organizados por el Centro de Orientación Profesional que presta apoyo a las personas en la planificación de su educación o su carrera laboral. Los programas de políticas activas de empleo y las medidas afines permiten a los romaníes capacitarse y adquirir, a la par de las demás personas desempleadas, las habilidades necesarias para trabajar; no obstante, sigue siendo difícil encontrar empleadores dispuestos a emplear a los romaníes, sea para un empleo ordinario o para uno temporal. La mayoría de los miembros de la comunidad romaní están incluidos en los programas de capacitación institucional y educación formal (en particular, en los programas para terminar la escuela primaria) y en los programas de obras públicas encarados en ciertos ámbitos locales y destinados a llevar a los desempleados a una situación activa ampliando su mercado laboral, dándoles mayor inclusión social y dotándolos de nuevos conocimientos y competencias laborales. En el marco de los programas de obras públicas, los romaníes participan en el programa Asistencia a los Romaníes para la Socialización, que abarca asistencia para la educación y el aprendizaje; actividades para el tiempo libre en asentamientos romaníes; eliminación de las barreras idiomáticas; asistencia para crear el diálogo; integración de los adultos a los programas educativos; integración al entorno local y a un entorno más amplio; asistencia para mejorar las condiciones de vivienda e infraestructura en los asentamientos romaníes; medidas para garantizar el acceso de los romaníes a las instituciones públicas; promoción de la reintegración de los jóvenes a los programas educativos; y promoción de un estilo de vida más sano. Según los datos del Servicio de Empleo, en el período 2005-2013, se integraron 9.020 romaníes a los diversos programas de políticas activas de empleo, servicios para el mercado de trabajo y servicios del Centro de Orientación Profesional; el Ministerio asignó más de 11 millones de euros a la incorporación de la población romaní a estos programas.

203. Pese a las condiciones adversas del mercado de trabajo, los registros del Servicio de Empleo no muestran un aumento en el número de romaníes desempleados (que fue de 2.328 en 2011, de 2.313 en 2012 y de 2.406 en 2013). Para aumentar la empleabilidad de los romaníes y reducir el número de desempleados, se está integrando a esta población a todas las políticas activas de empleo relativas a la capacitación y la educación, a la estimulación del empleo, a la creación de puestos de trabajo y a la promoción del trabajo por cuenta propia. También se está incorporando a los romaníes a los servicios para el mercado de trabajo y a los del Centro de Orientación Profesional. El Ministerio considera que, en los últimos años, ha habido muchas novedades positivas en cuanto al empleo de los romaníes; algunas ya han dado frutos, mientras que otras prometen hacerlo en los próximos años.

204. El Ministerio también previó la financiación de proyectos destinados a los romaníes en el Programa Operativo para el Desarrollo de Recursos Humanos 2007-2013, en el cual se basa la asignación de los fondos provenientes del Fondo Social Europeo. Los proyectos para los romaníes ejecutados como parte del Programa Operativo tienen como objetivo general la cuarta prioridad para el desarrollo, es decir la aplicación práctica del concepto de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y la mayor inclusión social de los

grupos vulnerables, en particular los desempleados de larga data, los mayores de 50 años, los jóvenes, quienes buscan su primer empleo, las personas con discapacidades y otras deficiencias funcionales, los refugiados, los ex convictos, los drogadictos y los ex drogadictos, los migrantes, y los romaníes; es decir, los grupos de personas con una serie de características que exacerban su situación en relación con su empleabilidad y les impiden integrarse al mercado laboral y conseguir empleo.

205. Como parte del Programa Operativo, el Ministerio realizó dos llamados a licitación pública para promover las actividades empresariales de carácter social (el primero en 2009 y el segundo en 2012), además de un llamado a licitación para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social en el mercado de trabajo; los beneficiarios fueron los miembros de la población romaní por ser un grupo objetivo vulnerable.

206. Los dos llamados a licitación procuraban promover las actividades empresariales de carácter social para fomentar el acceso a la formación y el empleo de los grupos vulnerables en el mercado de trabajo (por ejemplo, los romaníes) mediante el desarrollo de actividades de esta índole. Se cofinanciaron proyectos dirigidos a desarrollar las actividades de mercado (venta de bienes o servicios) y a crear puestos de trabajo para los grupos objetivo vulnerables. Las actividades cofinanciadas fueron las siguientes:

- Creación de nuevas actividades de mercado o ampliación de las existentes;
- Formación de personas pertenecientes al grupo objetivo para ayudarlas a encarar tales actividades;
- Creación de nuevos puestos de trabajo para personas pertenecientes a los grupos objetivo vulnerables.

207. El segundo llamado a licitación, de 2012, comprendió un proyecto que tuvo particular éxito, en el que también participaron los miembros de la comunidad romaní. El proyecto Restaurante Romaní (*Romani kafenava*) es un proyecto experimental; quienes solicitan participar en este proyecto no solo desean crear un restaurante romaní modelo en Maribor, sino también usarlo como ejemplo de buenas prácticas en el ámbito nacional, en los Balcanes y en la Unión Europea<sup>95</sup>.

208. El llamado a licitación pública para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social en el mercado de trabajo apuntó a mejorar la empleabilidad y la inclusión social de los grupos vulnerables, a crear puestos de trabajo para los miembros de los grupos vulnerables y a velar por la igualdad entre los sexos. Cabe mencionar como ejemplo los logros del proyecto Casa Romaní (*Romano kher*), con representantes de esa comunidad. El objetivo del proyecto es alentar a los romaníes a elevar su autoestima y a darles los conocimientos necesarios para lograr insertarse en el mercado de trabajo. Se creó el perfil del "agente de empleo", que se dedica a proporcionar a los romaníes la información que necesitan para ingresar en el mercado de trabajo y a ayudarlos a buscar posibles empleadores; además, el agente debe crear contactos entre el empleador y el grupo objetivo. También se están realizando talleres para los consejeros romaníes, dado que para dar igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo es preciso que los romaníes tengan sus propios representantes que aboguen por sus intereses y actúen en su nombre en el plano político. De este modo, se deberá crear una red de consejeros romaníes para contribuir al intercambio de conocimientos y experiencia. La tercera parte del proyecto hace referencia a la creación de una red académica romaní para conectar a los alumnos de la Universidad de Ljubljana y a los representantes y a los activistas romaníes, a la luz del capital social cada vez mayor de los representantes de esa población. En el proyecto participaron 100 romaníes que habían sido capacitados para tener acceso a mejores oportunidades de empleo; se prevé

<sup>95</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

que se otorgarán 25 puestos de trabajo para romaníes con el apoyo del agente de empleo. En la capacitación para activistas romaníes participaron 30 personas, y se contrató a cuatro romaníes en forma directa para ayudar a preparar y ejecutar el proyecto. Se estima que el valor del proyecto, de cuatro años de duración (2010-2014), es de casi 1.000.000 de euros.

### 3. Atención de salud

209. Todos los ciudadanos de Eslovenia tienen igual derecho y posibilidad de acceso a la atención de la salud preventiva y curativa.

210. Desde 1995, se ha llevado a cabo una serie de actividades en el marco del Programa de Medidas para la Prestación de Asistencia a la Población Romaní: se creó un grupo de trabajo especial de proyecto para ocuparse de la atención de salud y las medidas preventivas para los romaníes; se hizo un análisis de la cobertura de vacunación entre los niños romaníes asistentes a los jardines de infancia y las escuelas primarias; en 2004 y 2005, el Ministerio de Salud apoyó el programa Fomento de la Cultura de la Nutrición para Promover y Proteger la Salud de los Romaníes, y en 2009 apoyó el programa Romaníes, que ofrecía un enfoque innovador para la promoción de la atención de la salud en esa comunidad; en 2007, el Instituto de Protección de la Salud Murska Sobota realizó un estudio titulado Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles entre los miembros adultos de la comunidad romaní; en 2008 y 2009, en el marco de una convocatoria pública del Organismo de Investigación de Eslovenia, el Ministerio cofinanció la investigación "Evaluación del uso de los servicios de atención de salud entre las mujeres y los niños romaníes – Contribución a la reducción las desigualdades en materia de salud"; en 2008, el Ministerio organizó la primera conferencia nacional sobre la salud de los romaníes denominada Más igualdad en materia de salud para los romaníes; en 2009, organizó otra conferencia nacional, La Salud de las Mujeres Romaníes, y en 2010 se realizó una conferencia sobre la salud de los niños de esa comunidad. En el segundo año, se realizaron actividades destinadas a promover la salud de la mujer que incluyeron la salud reproductiva y el estilo de vida saludable.

211. El Programa Nacional para los Romaníes también incluyó medidas para mejorar la atención de salud de la comunidad.

212. Entre las medidas positivas que se han adoptado en favor de la comunidad romaní, cabe mencionar la preparación y la aprobación del Programa para Niños y Jóvenes 2006-2016; los objetivos del programa, en la esfera del cuidado especial de la familia, ponen de relieve el cuidado de los niños y jóvenes que pertenecen a comunidades étnicas (como la romaní) con miras a mejorar su condición social y a facilitar su inclusión social, además de incluir la prestación adecuada de atención de salud.

213. El Ministerio de Salud aplica medidas para mejorar la atención de salud de la comunidad romaní. El Instituto Nacional de Salud Pública ejecuta habitualmente medidas en las áreas habitadas por romaníes. Las medidas se evalúan tomando como base las conferencias nacionales que se celebran todos los años, sobre la reducción de las desigualdades de salud en la población romaní y la salud de las mujeres y los niños romaníes. El Instituto también lleva adelante programas destinados a promover la salud de los romaníes, a mejorar la cobertura de vacunación y a facilitar una búsqueda de ayuda más ágil en los servicios de atención de salud. Además, se tienen en cuenta las instrucciones de los profesionales de atención de la salud y se organizan talleres centrados en la salud en los asentamientos romaníes. Los romaníes también están entre los grupos objetivo prioritarios de los proyectos financiados por el Mecanismo Financiero de Noruega.

214. En los últimos seis años, el Instituto de Salud Pública de Murska Sobota<sup>96</sup> ejecutó un programa destinado a promover la salud de la comunidad romaní que lleva el nombre de *Khetaun ži sastipe* (Juntos por la salud). Se trata de un programa de radio que transmite ROMIC, la estación de radio romaní. El programa radial tiene frecuencia semanal y apunta a promover la salud en la comunidad romaní difundiendo mensajes con medidas de prevención. Se organizaron tres conferencias nacionales sobre el tratamiento de las desigualdades en materia de salud, bajo el título "La salud de los niños romaníes" (*Radenci, Novo Mesto, Kočevje*). En dos años consecutivos (2008-2009) se organizaron también competencias deportivas internacionales romaníes. El programa anual del Instituto Nacional de Salud Pública para 2014 prevé las siguientes actividades: una conferencia nacional sobre la salud romaní; la ejecución del programa Promoción de la Salud en la Comunidad Romaní; la publicación de artículos sobre la salud de los romaníes a través de la estación de radio Romaníes para los Romaníes y del boletín romaní; la publicación de artículos sobre la nutrición saludable en idioma húngaro a través de la estación de radio romaní y el boletín romaní; y la participación activa en actividades organizadas por la Unión de Romaníes de Eslovenia.

#### 4. Pobreza e inclusión social

215. Hasta la fecha, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha elaborado varios documentos con medidas destinadas a incrementar la inclusión social de los grupos sociales más amenazados, entre ellos los romaníes. Algunos de los documentos más recientes y válidos en la actualidad son la Resolución sobre el Programa Nacional de Protección Social válida hasta 2010; el Informe nacional sobre las estrategias de protección social y de inclusión social para el período 2008-2010; y las normas que regulan en forma directa la situación de las personas en situación social desfavorecida en Eslovenia (en particular, la Ley de Asistencia Social<sup>97</sup> y la Ley de Ajuste de las Transferencias Sociales a las Personas y los Hogares<sup>98</sup>). El 24 de abril de 2013, la Asamblea Nacional adoptó la Resolución sobre el Programa Nacional de Protección Social 2013-2020, que es el documento de base para el desarrollo de la asistencia social. El principio que subyace a las medidas de asistencia social es el de velar por la dignidad y la igualdad de oportunidades, como también el de evitar la exclusión social. El ministerio del área cofinancia regularmente los programas para la inclusión social de los romaníes llevados a la práctica por diversas ONG.

216. En 2012, se aprobaron la Ley del Ejercicio de los Derechos a los Fondos Públicos y la Ley de Prestaciones de Asistencia Social, con el objetivo de velar por la eficacia y la equidad en la asignación de las diversas transferencias sociales, tomando en cuenta el ingreso y la posición financiera de las personas con derecho a recibirlas. Paralelamente, se realizó un censo para determinar la cantidad de personas en edad de trabajar con derecho a recibir asistencia social en efectivo; el propósito fue evitar la pasividad de las personas con derecho a recibir la asistencia y estimular la participación activa de las personas para que logren conseguir su propia seguridad social. Así pues, las personas que reciben asistencia social en efectivo y están en edad de trabajar tienen derecho a una ponderación adicional del ingreso mínimo básico según el rango de actividad. En 2013 se aprobaron nuevas

<sup>96</sup> Este año, el Instituto de Protección de la Salud de Murska Sobota se incorporó al Instituto Nacional de Salud Pública. Desde el 1 de enero de 2014 operan en Eslovenia dos nuevos institutos nacionales: el Instituto Nacional de Salud Pública (NIJZ) y el Laboratorio Nacional de Salud, Medio Ambiente y Alimentos (NZLOH). Estas entidades son las sucesoras legítimas de los institutos regionales de protección de la salud y del Instituto de Salud Pública de la República de Eslovenia. (Ley de Modificación de la Ley de Servicios de Salud (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 14/13).

<sup>97</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 3/07, texto oficial consolidado.

<sup>98</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 114/06.

enmiendas para subsanar las irregularidades que presentaba la legislación de 2012. La introducción de la legislación y sus enmiendas ha tenido una repercusión contundente en las condiciones sociales y la situación económica de los miembros de la comunidad romaní; sin embargo, no hay información sobre el alcance de la repercusión, pues no se lleva registro de datos sobre nacionalidad u origen étnico.

217. En abril de 2013, la Asamblea Nacional aprobó el Programa Nacional de Protección Social 2013-2020, cuya redacción coordinó el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. El objetivo principal del Programa es reducir el riesgo de pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas y las familias, por una parte, e incrementar la cohesión social y la inclusión social de todos los grupos poblacionales, por la otra. El Programa también establece el marco para crear una red de nuevos programas innovadores, programas de activación social y varios programas de prevención para una mayor inclusión social de los romaníes. El Ministerio cofinancia estos programas y hace llamados a licitación cada año en el área de la asistencia social. Sin embargo, no hay en esta materia un programa independiente para los romaníes. En el período 2007-2013, el Ministerio cofinanció 33 programas de desarrollo y prevención en materia de asistencia social destinados a la comunidad romaní, por un monto total de 285.000 euros.

218. Entre sus actividades ordinarias, el Ministerio también proporciona información y asesoramiento a los representantes de esta comunidad sobre los temas de su competencia. En el último año se organizaron diversos debates y reuniones de asesoramiento sobre las enmiendas introducidas en la legislación social y otras reglamentaciones, con representantes del Foro de Consejeros Romaníes y la Unión de Romaníes; las reuniones abarcaron, por ejemplo, orientación sobre la obtención de fondos para financiar las actividades habituales de los romaníes. Los profesionales cualificados de los servicios sociales se han involucrado activamente para resolver los temas de los romaníes en sus comunidades locales; estos profesionales buscan soluciones junto con la comunidad romaní y comparten su experiencia en consultas anuales a través de la Asociación de Servicios Sociales. Los representantes de los servicios sociales han registrado progresos visibles sobre el terreno, lo que ha ayudado a mejorar la vida de los romaníes y ha tenido repercusiones en la actitud de la sociedad hacia ellos, aunque dicha actitud va cambiando muy gradualmente; los temas prioritarios son la educación de los niños romaníes, y la integración y activación de los adultos. Los propios romaníes han advertido estos cambios y están dispuestos a cooperar; han empezado a desarrollar sus propios proyectos y a formar asociaciones.

## **5. Condiciones de vivienda y de vida**

219. Eslovenia se ha ocupado de las cuestiones vinculadas a las condiciones de vivienda de la comunidad romaní en forma sistemática y desde hace mucho tiempo. Una de las prioridades del Estado es asegurar que los miembros de la comunidad romaní tengan viviendas adecuadas; por ello, como parte del Programa Nacional para los Romaníes, se han adoptado medidas adecuadas a sus necesidades.

220. En Eslovenia, los romaníes no se han asentado en áreas aisladas fuera de los asentamientos, sin servicios de salud o infraestructura básica. Algunos romaníes de Eslovenia viven en áreas aisladas o, más precisamente, en las afueras de los asentamientos. Sin embargo, esto es el resultado del proceso migratorio de los romaníes en el país a lo largo de la historia, y no de una medida o reglamentación gubernamental o de otra índole que así lo determine. Por el contrario, tanto el Gobierno como los órganos municipales hacen todos los esfuerzos a su alcance para lograr que se regulen y mejoren las condiciones de vida de los romaníes mediante medidas positivas.

221. El ministerio responsable de la planificación urbanística ha elaborado el Plan de Modernización de los Asentamientos Romaníes y Principios de Buenas Prácticas, que

apunta a dar apoyo adicional a los municipios para resolver los problemas relacionados con el planeamiento urbanístico de los asentamientos romaníes. Este concepto prevé:

- La reconstrucción y el desarrollo de los asentamientos romaníes con sus instalaciones de infraestructura;
- La conexión territorial y programática de los asentamientos romaníes con otros asentamientos circundantes;
- La participación de los romaníes y su integración en la planificación de los asentamientos;
- La preservación y el desarrollo de la cultura romaní.

222. En el Plan de Modernización de los Asentamientos Romaníes se advierte que la solución de los problemas territoriales y la mejora de la vivienda de los romaníes es un proceso que solo dará resultados si se inscribe en un marco de colaboración entre los municipios, los romaníes y las instituciones nacionales, en virtud del cual cada parte debe cumplir las obligaciones correspondientes a su ámbito de responsabilidad. En noviembre de 2011, la Comisión Gubernamental para la Comunidad Romaní aprobó un concepto con miras a resolver los problemas territoriales de los asentamientos romaníes y decidió que el concepto sirviera como pauta para el trabajo posterior de todos los organismos estatales, los municipios y otras instituciones pertinentes. Con arreglo al ordenamiento jurídico vigente y a la legislación aplicable en Eslovenia, la planificación territorial es competencia exclusiva de los municipios. Una condición para la legalización de los asentamientos romaníes es incluirlos en el plan territorial del municipio. Mediante licitaciones públicas, el ministerio responsable del desarrollo regional se ocupa de la infraestructura básica de los asentamientos romaníes (construcción, renovación o modernización de los sistemas de distribución de agua y cloacas, electrificación, construcciones nuevas o reconstrucción de caminos y senderos locales, etc.). En 2012, hubo 18 proyectos cofinanciados en 16 municipios. Se dispuso cofinanciación para construir sistemas de cloacas en ocho asentamientos, instalar sistemas de distribución de agua en seis, renovar la red vial en nueve e instalar redes eléctricas en dos. En 2013, hubo 18 proyectos cofinanciados en 11 municipios. Para el período 2014-2020, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades prevé reemplazar la práctica actual de distribuir fondos mediante licitaciones públicas por un enfoque basado en programas. En el futuro, los programas para dotar a los asentamientos romaníes de infraestructura básica serán elaborados por los municipios y abarcarán todas las necesidades de los asentamientos; las evaluaciones incluirán aspectos financieros y sustantivos. Los municipios integrarán estos programas a los programas de desarrollo regional, que definirán los plazos, la evaluación financiera, el sistema de seguimiento y evaluación, y la ejecución; estos programas se coordinarán con la estrategia de desarrollo esloveno.

#### **6. Preservación y desarrollo de la comunidad romaní y de sus actividades culturales, informativas y de difusión**

223. El Ministerio de Cultura ha desarrollado un modelo dinámico para proteger los derechos culturales de las minorías que ha servido como base para introducir diversas medidas de lucha contra la discriminación, tales como la cofinanciación de proyectos culturales romaníes. El modelo prevé servicios de asesoramiento y asistencia profesional para los romaníes, además de talleres.

224. Desde 1993, el Ministerio ha creado las condiciones para las actividades culturales de la comunidad romaní en Eslovenia y ha prestado servicios a esa comunidad con resultados positivos dentro del ámbito del Departamento para la Diversidad Cultural y los Derechos Humanos. A este fin se han creado varios instrumentos de carácter normativo, organizativo y financiero, paralelamente a una política de cohesión que abarca tres

programas: un programa especial dedicado a proteger los derechos específicos de la comunidad romaní que comprende también medidas de discriminación positiva; un programa de integración destinado a incluir a los romaníes en diversos programas culturales y artísticos organizados por instituciones públicas y no públicas; y el programa europeo, que busca cubrir las deficiencias de los programas de capacitación y empleo de los romaníes en el ámbito de la cultura. Desde que se puso en marcha el programa específico de proyectos culturales para la comunidad romaní hasta 2013, se han financiado 800 proyectos culturales por un valor de 1.126.371,37 euros. El Ministerio financia proyectos en diversas áreas de la cultura, tales como edición de libros en la lengua materna, textos bilingües y plurilingües, organización de cursos de idioma y creativos, actividades de grupos culturales de aficionados, encuentros, festivales, competencias, presentación de emisiones de radio y documentales, actividades de cooperación de diversa índole de grupos minoritarios y la comunidad romaní con la población mayoritaria, etc. Como parte del programa de integración, en el período 2005-2012, se cofinanciaron 11 proyectos para miembros de la comunidad romaní, por un valor de 30.620,30 euros, que comprendieron música, actividades literarias, becas y la compra de equipos para asociaciones. En las cinco licitaciones públicas realizadas para elegir los proyectos destinados a aumentar la empleabilidad de los grupos sociales vulnerables en la cultura y a apoyar su inclusión social en el marco del Fondo Social Europeo, se eligieron para cofinanciación 16 proyectos por un valor de 1.427.762,02 euros, que incluyen a los miembros de la comunidad romaní, y 16 proyectos por un valor de 1.774.970,30 destinados a diversos grupos objetivo, entre ellos los miembros de la comunidad romaní.

225. Se ha dado un paso adelante con respecto a las actividades de información para los romaníes gracias a la producción de programas de radio y televisión para esa comunidad, que desde hace años transmiten estaciones de radio y televisión locales (con la producción financiada con fondos del presupuesto estatal) y ahora también se producen y transmiten como parte de la programación radial y televisiva nacional de Eslovenia, lo que también está estipulado en la Ley de la *Radiotelevizija Slovenija*. Desde 2003, funciona el Centro de Información Romaní, ROMIC, como parte de la Unión de Romaníes de Eslovenia; en 2008, se asignó al Centro una frecuencia de radio local para la zona de Murska Sobota y alrededores<sup>99</sup>.

226. El Programa Nacional para los Romaníes también incluyó medidas en este campo.

227. En el pasado, el ministerio responsable de la educación financiaba la preparación de la codificación del romaní y sus variantes, como también la publicación de material sobre la lengua romaní y su gramática. Conforme a la versión revisada de la Estrategia para la Educación de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia (aprobada en 2004 y modificada en 2011), se dedicó particular atención a la enseñanza del romaní como lengua materna y del esloveno como segunda lengua (extranjera). Así pues, se destinaron fondos del Fondo Social Europeo para financiar material pedagógico, organizar capacitaciones para los asistentes romaníes y poner en práctica actividades educativas diversas para la comunidad romaní. Por ejemplo, se publicaron doce libros trilingües de imágenes (en esloveno y en los dialectos romaníes hablados en Prekmurje y Dolenjska) acompañados por manuales. También se prepararon materiales para la alfabetización en romaní y esloveno. Cabe mencionar las incubadoras sociales que realizan actividades varias en romaní para adultos y niños, con fondos del Fondo Social Europeo, y los materiales en romaní para diversos grupos de edades (cuentos de hadas, libros, diccionarios, libros de gramática, etc.). Se ha introducido en la enseñanza primaria una asignatura optativa sobre la cultura romaní, que además del idioma abarca las tradiciones, las costumbres y la historia de este pueblo. Los asistentes y docentes romaníes se encargan del dictado de esta

<sup>99</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

asignatura. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes proseguirá sus esfuerzos por mejorar el acceso a distintos tipos de materiales en romaní, tanto impresos como en línea, de las instituciones educativas. A tal fin, el Ministerio intensificará la cooperación con el Ministerio de Cultura.

#### **7. Participación de los romaníes en la vida pública**

228. En Eslovenia, el derecho a la participación de los romaníes en la vida pública está garantizado tanto en el ámbito local como en el nacional. La Ley de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia estipula que el Consejo de la Comunidad Romaní (la organización coordinadora de la comunidad) podrá presentar propuestas, iniciativas y opiniones sobre temas que le competen a la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional, el Gobierno, otras autoridades nacionales, personas investidas de autoridad pública y autoridades de comunidades autónomas locales. Además, las autoridades nacionales, las personas investidas de autoridad pública y las autoridades de las comunidades autónomas locales deberán recabar la opinión del Consejo antes de adoptar o emitir reglamentaciones y otras normas legales generales que afecten la situación de la comunidad romaní. La Comisión Gubernamental para la Comunidad Romaní, el órgano de gobierno responsable, está integrada por 16 miembros, 4 de ellos representantes de la comunidad romaní.

229. Además del derecho de voto general que les asiste como ciudadanos de Eslovenia, en virtud de la Ley de Elecciones Locales, la Ley de Empadronamiento de Votantes y la Ley de Autonomía Local, los miembros de la comunidad romaní tienen un derecho de voto especial en las elecciones locales de los 20 municipios donde están los asentamientos históricos; esto les permite elegir un consejero romaní de las listas especiales de romaníes con derecho a voto.

230. En el ámbito local, la Ley de la Comunidad Romaní introdujo comisiones de trabajo con la misión de vigilar la situación de la comunidad romaní; las comisiones se crean en los municipios con un representante de la comunidad romaní en el consejo de la ciudad o el municipio.

#### **8. Medidas para combatir la discriminación de los romaníes**

231. Eslovenia promueve y financia actividades destinadas a sensibilizar al público en general sobre la cultura y el idioma romaníes, como también a promover las actividades de información y difusión de la comunidad romaní. Las licitaciones públicas de la Oficina Gubernamental para las Minorías Nacionales tienen el objetivo de apoyar las actividades de las asociaciones romaníes con vistas a promover y fortalecer la identidad de los miembros de la comunidad, la integración y la cooperación de las distintas partes de la comunidad; a sensibilizar y a luchar contra la intolerancia y la discriminación; y a respaldar las actividades de información alentando la preparación y emisión de programas romaníes en las estaciones de radio locales para permitir una presentación equilibrada de los temas que atañen a los romaníes desde diversos ángulos (desde el punto de vista de los romaníes, la población mayoritaria, las organizaciones nacionales, el Estado, la comunidad local, la comunidad internacional, el público especializado). Esto se hace con miras a preservar y consolidar la identidad étnica de los romaníes, su idioma y su cultura, involucrándolos en la preparación de programas y transmisiones con el fin de influir sobre la población mayoritaria en aras de una mayor tolerancia hacia los romaníes y sus valores, pero también de alentar a los romaníes a respetar los valores de la población mayoritaria.

232. El Programa Nacional para los Romaníes para el Período 2010-2015 también incluye medidas para combatir la discriminación de los romaníes<sup>100</sup>.

233. Desde 2008 hasta 2010, Eslovenia fue el primer Estado miembro de la Unión Europea en llevar adelante la campaña *Dosta! Osvobodimo se predsodkov, spoznajmo Rome!* ("¡Dosta! Deje los prejuicios de lado, descubra a los romaníes"). Esta campaña de sensibilización pública (*Dosta* significa "basta" en Romaní) parte de un programa conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea, se centra en lograr que el público aprenda sobre los romaníes y comprenda a las personas, su cultura y su forma de vida proyectando un mensaje positivo; apunta también a eliminar prejuicios y estereotipos que afectan a esta población. Se han realizado numerosas actividades como parte de la campaña<sup>101</sup>.

234. Desde 2010, se han organizado sesiones de capacitación de dos días en el marco del nuevo programa Conciencia de los Estereotipos, Control de Prejuicios y Prevención de la Discriminación en una Comunidad Multicultural<sup>102</sup>.

235. En 2010, la Policía, en cooperación con diversas ONG, realizó varios cursos para los niños de los asentamientos romaníes. Los cursos sobre educación y comunicación estaban dirigidos a los niños y sus padres. Como parte del proyecto se elaboró un documental titulado *En servicio*.

236. En 2013, la Policía puso en marcha las actividades del proyecto SKUPA-J, desarrollado por el Ministerio del Interior en 2012 en respuesta a un llamado a la presentación de propuestas que anunció la Comisión Europea como parte del programa PROGRESS (2007-2013) contra la discriminación y en favor de la diversidad (Justicia). El programa tiene el propósito de apoyar las actividades nacionales de lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad.

237. El objetivo del proyecto SKUPA-J es sensibilizar a los funcionarios públicos, a los romaníes y al público en general con miras a superar los obstáculos y a mejorar la calidad de la convivencia. Este proyecto, de un año de duración, se divide a grandes rasgos en dos partes principales: la primera está destinada a los funcionarios públicos (en particular los que pertenecen a los servicios sociales) que tienen contacto con la población romaní, y la segunda a los miembros de la comunidad romaní. En 2014, se realizarán las siguientes actividades: talleres para la detección y la prevención de la intolerancia, aprendizaje básico de la lengua romaní, creación de un aula móvil en un asentamiento romaní<sup>103</sup>.

<sup>100</sup> Estas medidas comprenden: 1) actividades destinadas a evitar la discriminación y a superar ciertos prejuicios y estereotipos asociados con los romaníes (como la campaña *Dosta*); 2) capacitación dirigida a los representantes de la comunidad romaní en consejos comunitarios locales autónomos (consejeros romaníes); 3) capacitación dirigida al personal de la administración pública y judicial cuyo trabajo los pone en contacto con miembros de la comunidad romaní.

<sup>101</sup> Para más detalles, véase el anexo I.

<sup>102</sup> En 2010, se dictaron 16 de estos cursos de capacitación (a 202 policías). En 2011, se realizaron 15 cursos de capacitación para policías y 2 para no policías (con un total de 255 participantes); en 2012, 10 (para 165 policías); en 2013, 9 cursos para la Policía (96 participantes) y 7 para profesionales cualificados empleados en los servicios sociales y las escuelas de enseñanza primaria (126 participantes).

En 2011 se dictaron 3 cursos de romaní a la Policía, con dos variantes del dialecto de Dolenjska y una del dialecto de Pomurje (41 participantes), más un curso de idioma albanó (17 participantes). En 2012, se dictó un curso de idioma albanó avanzado para policías de las direcciones policiales de Koper y Ljubljana y un curso de romaní para policías de la dirección policial de Ljubljana.

<sup>103</sup> Para más detalles, véase el anexo I.